BOLETIN



OFICIAL

LA PROVINCIA DE MADRID

Suplemento al número 283, correspondiente al día 29 de noviembre de 1982

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 15 de 1981, seguidos autos número 15 de 1761, a la Magistratura de Trabajo número 18 de 18 Magistratura de Trabajo de 18 d número 1 de Magistratura de 11. 1086 p. 1 de Madrid, a instancia de lose Rodriguez Fernández, contra Viaine de Madrid, a instance. Viaine de Madrid, a instance. Manor, So-Viajes La Manga del Mar Menor, So-ciedad L. Manga del Mar Menor, Solecha g di Marga del Mar Meno, con lecha g di 1982 se ha lecha 8 de noviembre de 1982 se ha dictado de noviembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoria, ante mí, el Secretario, dijo: Que debia aclarar y aclaraba el auto de f. debia aclarar y aclaraba el bre de 1982, un el sercica 9 de septiembre de 1982, en el sentido de que las fechas correclas son el 8 de julio de 1981, la de la sentencia entencia, y el 24 de septiembre de por error en de ejecución, y no las que por error se consignaron.

para que sirva de notificación a ajes la Manor. So-Viajes La Manga del Mar Menor, So-ciedad Lia Manga del Mar Menor, Socledad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a lo de novide la presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1982.–El Secreta-

(B.-12.491)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO I DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 772 de 1982, seauidos autos número 772 de 1762, ante la Magistratura de Trabajo de la Magistratura de La M la Magistratura de 11da de 18da de 18d label Bautista Pérez, contra «Tafu, Socledad Anónima» y Fondo de Garantía Salarial Salarial, sobre despido, con fecha 30 lencia como de 1982 se ha dictado senlencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda indeclaro por Isabel Bautista Pérez, claro nulo el despido efectuado el de junio el despido efectuado el Is de junio, condenando a la demanda-*Tafu, Condenando a la dema.

*Tafu, Sociedad Anónima» a la readmisión inmediata de la trabajado-Percilia de la trabajo de los salarios dejados de

Para que sirva de notificación a do parado P paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de octubre de 1982.-El Seeretario (Firmado).

B.-12.327)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 623 de 1982, seruidos autos número 623 de 1962, se luidos ante la Magistratura de Trabajo

número 1 de Madrid, a instancia de Ricardo Cifuentes Lanchas y seis más, contra «M. Grandes, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 30 de octubre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal si-

Su Señoría, ante mi, el Secretario, dijo: Se declara extinguida la relación laboral entre Ricardo Cifuentes Lanchas, Román Moreno Anés, Juan Fernández Quesada, Francisco Pérez García, José Antonio García Rubio, Emilio Merino Morato y Antonio Cebrián Torres, y la empresa «M. Grandes, Sociedad Anónima», condenando al demandado a que abone en concepto de indemnización, según lo razonado: a Ricardo Cifuentes, 1.166.000 pesetas; a Roman Moreno, 2.575.200 pesetas; a Juan Fernández, 1.728.400 pesetas; a Francisco Pérez García, 1.415.200 pesetas; a José Antonio García Rubio, 2.154.600 pesetas; a Emilio Merino, 1.774.800 pesetas, y a Antonio Cebrián, 1.070.600 pesetas. Y asimismo a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación a «M. Grandes, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente, en Madrid, a 30 de octubre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.328)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 349 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Carmen Rey Algarra, contra «Limpiezas El Brillante» (Encarnación Palacios) y Laurentino Galán Cano, sobre despido, con fecha 30 de octubre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mi, el Secretario, dijo: Se declara extinguida la relación laboral entre Carmen Rey Algarra y «Limpiezas El Brillante» (Encarnación Palacios) y Laurentino Galán Cano, condenando a los demandados a que abonen en concepto de indemnización, según lo razonado, a Carmen Rey Algarra, 375.594 pesetas. Y asimismo a que le abonen los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolu-

Y para que sirva de notificación a «Limpiezas El Brillante» (Encarnación Palacios) y Laurentino Galán Cano, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de octubre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.326)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO I DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 222 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número I de Madrid, a instancia de Carlos E. Barroso Barroso, contra «Nudo, Sociedad Anónima» («El Bocata»), sobre despido, con fecha 30 de octubre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara extinguida la relación laboral entre Carlos E. Barroso Barroso y «Nudo, Sociedad Anónima» («El Bocata»), condenando al demandado a que abone en concepto de indemnización, según lo razonado, a Carlos E. Barroso Barroso, 38.000 pesetas. Y asimismo a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación a «Nudo, Sociedad Anónima» («El Bocata»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de octubre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.325)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 699 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Juan A. Guardiola García, contra «Aluminio La Corona, Sociedad Limitada», sobre cantidad, con fecha 15 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Aluminio La Corona, Sociedad Limitada» a que abone, por los conceptos reclamados, a Juan A. Guardiola García la cantidad de 96.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Aluminio La Corona, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de octubre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.330)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 516 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Eugenio González Cruz, contra «Indus-

trias J. F. R., Sociedad Anónima» y Angel Jareño Flores, sobre despido, con fecha 6 de noviembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara extinguida la relación laboral entre Eugenio González Cruz e «Industrias J. F. R., Sociedad Anonima» y Angel Jareño Flores, condenando al demandado a que abone en concepto de indemnización, según lo razonado, a Eugenio González Cruz 648.660 pesetas. Y asimismo a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación a «Industrias J. F. R., Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado)

(B.-12.331)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 645 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 1 de Madrid, a instancia de Higinio Llorente Egido, contra Angel Martin Rodriguez, sobre despido, con fecha 14 de septiembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara extinguida la relación laboral entre Higinio Llorente Egido y la empresa Angel Martin Rodríguez, condenando al demandado a que abone en concepto de indemnización, según lo razonado, a Higinio Llorente Egido la cantidad de 498.005 pesetas, y asimismo a que le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la fecha de la presente resolución.

Y para que sirva de notificación a Angel Martin Rodriguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Ma drid, a 22 de octubre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.332)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.261 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Adrián Heykoop, contra «Manexport, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 20 de septiembre de 1982 se ha dictado providencia sobre nombramiento de Perito, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa Perito a don Miguel Márquez Fernández Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dése traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.-Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Manexport, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.347)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.557 de 1979 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Estanislao Peromingo Cieza, contra «Cooperativa San Viator», sobre despido, con fecha 20 de septiembre de 1982 se ha dictado providencia sobre nombramiento de Perito, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa Perito a don Miguel Marquez Fernandez Mazuecos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dése traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniendole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.-Lo mando y firma Su Señoria ilustrisima, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Cooperativa San Viator», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.351)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.266 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Sara Aguinaco González del Caso, contra «Compañía de Servicios de Bingos, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 26 de octubre de 1982 se ha dictado tasación de costas, cuya parte dispositiva es del tenor literal si-

Tasación de las costas que practica el Secretario de esta Magistratura de Trabajo número 2 de las de Madrid, en los autos ejecutivos número 189 de

Reintegro (Actos Jurídicos Documentados), 100 pesetas; honorarios Letrado don Francisco Rodríguez García Cobas, 34.500 pesetas; pólizas justícia y trabajo, 450 pesetas.

Tasas judiciales para ingreso en el Tesoro público: ejecución (período 1.º, artículos 87 y 88), 4.425 pesetas; derechos registro (disposición común, 11), 50 pesetas; busca expediente (disposición común, 12), 25 pesetas; incidente tasación (artículo 64, 3:a), 200 pesetas. Total tasas judiciales: 4.700 pesetas.

Gastos de correo y suplidos, 1.000 pesetas; gastos Magistratura y disposición común 4.ª, 2.000 pesetas.

Total: 42.750 pesetas.

Importa la anterior tasación de las costas causadas en estos autos las figuradas 42.750 pesetas, salvo error u omisión, existiendo un sobrante de 17.250 pesetas a favor de la demandada.

Y para que sirva de notificación a «Cia, de Servicios de Bingos, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1982.-El Secretario (Fir-

(B.-12.357)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.046 de 1981 se uidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de Manuel Fernández Fernández, contra Prudencio Sánchez Bernal, sobre despido, con fecha 20 de septiembre de 1982 se ha dictado providencia sobre nombramiento de Perito, cuya parte dispositiva es del tenor literal si-

Dada cuenta; a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avaluo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa Perito a don Miguel Márquez Fernández Mazuelos, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dése traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniendole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.-Lo mando y firma Su Señoría ilustrísima, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Prudencio Sánchez Bernal; en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.358)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 974 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo. número 2 de Madrid, a isntancia de Juan López Paz, contra «Zafer, Sociedad Anónima», sobre resolución de contrato, con fecha 21 de octubre de 1982 se ha dictado providencia mandamiento, cuya parte dispositiva es del tenor literal signiente:

Dada cuenta; visto el estado de las presentes actuaciones, se decreta el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Zafer, Sociedad Anónima», en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal, que asciende a 1.348.187 pesetas, más la suma de 300.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación. Se acuerda el embargo de:

1.º Solar para edificar, extramuros de Colmenar Viejo, al sitio llamado Casilla de Eugenio, titulado «Largo», con una extensión superficial de 1.711 metros cuadrados. Sujeta por procedencia a la afección al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales por cantidad de 516.000 pesetas, como indica la nota puesta con fecha 28 de oc-

tubre de 1972, al margen de la inscripción 2.ª de la finca número 615, al folio 2 del tomo 17 actual, libro 6, de Colmenar Viejo. Inscrita en el tomo 370 actual, libro 104, folio 39, finca número 8.488, inscripción 2.ª

2.º Solar para edificar, extramuros de Colmenar Viejo, al sitio llamado Casilla de Eugenio, titulado «Largo», con una extensión superficial de 1.513 metros cuadrados. Sujeta por procedencia a la misma afección que la finca anterior. Inscrita en el tomo 370 actual, libro 104 de Colmenar Viejo, folio 159,

finca número 8.528, inscripción 1.ª 3.º Resto de 6.042 metros y 35 decimetros cuadrados de un huerto en Colmenar Viejo y su calle de las Huertas. Sujeta la finca total a la afección al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales, por cantidad de 156.259 pesetas, como indica la nota puesta con fecha 2 de noviembre de 1976 al margen de la inscripción 4.ª de la propia finca. Inscrita en el tomo 108 actual, libro 30 de esta villa, folio 2, finca

número 2.611, nota marginal de la inscripción 4.ª

4.º Número 33. Local comercial situado en la planta baja del bloque número 2, portal número 9 en esta villa, calle de las Huertas, sin número. Se compone de un local de forma rectangular y con una superficie construida de 95 metros, 4 decimetros cuadrados. Sujeta por procedencia a la afección al pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales citada en la finca anterior, tiene calificación definitiva de vivienda de protección oficial, grupo primero, y está gravada con una hipoteca a favor del Banco de Crédito a la Construcción en garantía de un préstamo de 348.626 pesetas de capital, intereses de tres años al 11 por 100 anual, por plazo de cinco años, y de un 20 por 100 de dicho capital para pago de la prima del seguro de incendios, costas, gastos, intereses de demora y comisiones y de cualquier otro pago que realice el Banco por cuenta del prestatario, según la inscripción 2.ª Inscrita en el tomo 461 actual, libro 126, folio 237, finca número 10.268, inscripción 1.4

5.º Número 42. Local comercial situado en planta baja del bloque número 2, portal número 10, en esta villa, calle de las Huertas, sin número. Se compone de un local de forma rectangular y con una superficie construida de 85 metros, 40 decimetros cua-

Notifiquese este proveido a las parte, y requiérase a la empresa apremiada a efectos de que, en plazo de seis días, aporte los títulos de propiedad de las fincas anteriormente descritas, o, en su caso, firme que sea y, transcurrido el plazo indicado, remitase oportuno mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Colmenar Viejo, interesando la anotación preventiva de embargo sobre di chas fincas, devolviendose un ejemplar debidamente diligenciado, en su momento, junto con certificación de las posibles cargas o gravámenes que pudieren pesar con anterioridad sobre la misma.-Lo ordeno y firma Su Señoría ilustrísima.-Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Zafer, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.360)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

número 2 de Madrid, a instancia de Martin Arcones Sánchez, contra namasa» y otros, sobre cantidad, con fecha 4 noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada contra la empresa «Conamasa», interventores judiciales Francisco Serrano Terrades, Antonio Roldan Garrido y Antonio Llamas Gonzalez, debo condenar y condeno a dicha empresa a que abone 272.649 pesetas a Martin Arcones Sánchez, y 195.803 pe setas a Manuel Garcia Ogalla, más el 10 por 100 de interés por mora; sin perjuicio de la responsabilidad del Fondo de Garantía Salarial conforme al artículo 33 de Estatuto de los Trabajadores.

Notifiquese a las partes, advirtiendoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta co rriente, que sobre Anticipos reintegra bles tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483, incrementada en un 20 por 100, y además la suma de 2.500 pesetas en la cuenta que la Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad (sucursal número 153, de la calle Oron calle Orense, número 18) con el número 45 de D ro 45 de Recursos, debiendo el recurrente presentar los resguardos de estos de de est tos depósitos en la Magistratura en el momento de interponer el recurso. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Conamasa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de noviembro de la presente en Madrid, a Benoviembre de 1982.—La Secretario, Be-(B.-12.361)

len Zaera Blanco.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 834 de 1982, se guidos ante la Magistratura de Trabajo número 2 de Madrid, a instancia de José Maria José Mangas Verdugo, contra «Teculosa» y Ford sa» y Fondo de Garantia Salarial, sobre despido despido, con fecha 5 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya par te dispersión te dispositiva es del tenor literal se

Fallo: Que estimando la demanda formulada por José Mangas Verdugo contra la empresa «Tecunsa», debo de clarar y de la la contra la empresa «Tecunsa», de la contra la la clarar y declaro nulo el despido del actor y const tor y condeno a la citada empresa a que le readmita en su puesto de trabajo y a que le abone los salarios dejados de percibirados de pe de percibir desde la fecha del despido hasta que la constante de la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, se absuelve de absuelve de la demanda al Fondo de Garantia. Garantia Salarial sin perjuicio de su responsabilità responsabilidad conforme al articulo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifiquese a las partes, advirtiendo les que contra esta sentencia cabe in terponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo in-dispensable dispensable que el recurrente, si fuere la demandada, consigne la cantidad importe de la consigne la cantidad importe de la condena en la cuenta co rriente que sobre Anticipos reintegra-bles tione bles tiene la Magistratura abierta en el Banco de España con el número 75.483 income la Magistratura abierta 75.483 income la Magistratura abierta 100. 75.483, incrementada en un 20 por 100, y ademica la constata en un 20 por 100, y además la suma de 2,500 pesetas en la cuent la cuenta que la Magistratura Monte guidos ante la Magistratura de Trabajo | la cuenta que la Magistratura de Ahorros y Monte abierta en la Caja de Ahorros y

de Piedad (sucursal número 153, de ca-Orense, número 18) con el número 45 de Recursos, debiendo el recurrenle presentar los resguardos de estos depositos en la Magistratura en el mohento de interponer el recurso.-Asi, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

y para que sirva de notificación a lecunsa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de loviembre de 1982.-La Secretario, Belen Zaera Blanco.

(B.-12.384)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.065 de 1981, eguidos ante la Magistratura de Tranúmero 2 de Madrid, a instancia de Alfonso San Martin Castellanos, contra Jesús Manuel Puerta Parra y Fondo de Garantia Salarial, sobre despido, con fecha I de junio de 1982 se ha dictado dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoria, por ante mi, el Secretaha tesas. Que debia declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unia a la empreunta a las partes y condeno a la emprela Jesus Manuel Puerta a que abone a Alfonso San Martin Castellanos una in-demnia. demnización de 80.000 pesetas y los salarios dejados de percibir desde la fe-cha del cha del despido hasta hoy, en cuantia de 345.333 pesetas.

Notifiquese a las partes con las adveriencias legales. Así lo acordó y fir-moel il a legales. Así lo acordó y fir-Oro Polidarisimo señor don Antonio de Tra-Oro Pulido López, Magistrado de Trabajo número 2, asistido del Secretario que suscribe.-Doy fe.

y para que sirva de notificación a Je-Manuel Puerta Parra, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid a 15 1 drid, a 15 de noviembre de 1982.–El Secretario (Firmado).

(B.-12.494)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 2 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 584 de 1982, seguidos autos número 584 de Trabajo número 384 de Trabajo mimero 2 de Madrid, a instancia de Jo-Cla Velarde Ruiz, contra «Industria General de Ruiz, contra «Industria General de Servicios, Sociedad Anôninda, sobre despido, con fecha 11 de novieral, noviembre de 1982 se ha dictado auto. cuya parte de 1982 se ha dictado litetal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretado dijo: Que debia declarar y declaraba extinguida la relación laboral entre losefa Velarde Ruiz y la empresa «Industria General de Servicios, Sociedad Anónima», a la que condeno a que abo-120,402 pesetas (incluida la fijada en pesetas (incluida la maca-nos deiad) y a que le abone los salanos dejados de percibir desde la fecha del des del despido hasta hoy, en cuantía de 213.962 pesetas.

Notifiquese a las partes con las advertencias legales.-Así lo acordó y fir-Oro Puli de Tra-Oro-pulido López, Magistrado de Trabajo número 2, asistido del Secretario que suscribe. Doy fe.

para que sirva de notificación a Para que sirva de notificacio...
dad Ancia General de Servicios, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, Madrid a 12 de nonima», en ignorado paracida de nonima presente en Madrid a 12 noviembre de 1982.-La Secretario, Belen Zaera Blanco.

(B.-12.385)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 31 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Luis Fernández Rodriguez, contra Benito del Peral Pérez, sobre despido, con fecha 13 de octubre de 1982 se ha dictado auto, cuva parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que pague al actor la cantidad de 150.141,20 pesetas en concepto de indemnización y todo con abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución y sin perjuicio de lo dispuesto en los parrafos 3.º y 4.º del artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.-Así lo dijo, mandó y firmo el ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia, en el día de la fecha al comienzo indicado, de lo que vo, el Secretario, certifico.-Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Benito del Peral Pérez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.387)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 90 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de José Luis Muñoz Rodríguez, contra «Arregui Construcciones, Sociedad Anonima», sobre cantidad, con fecha 8 de marzo de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la demandada a que pague al actor la cantidad y por los conceptos a que se refiere el hecho segundo probado de la presente resolución.

Notifiquese esta resolución a las partes, advirtiendoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154 y siguientes del Real Decreto de 13 de junio de 1980, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo.-Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Luis Muñoz Rodríguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 400 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Carmen Herrero Huertas, contra José Fernández Gómez, sobre despido, con fecha 3 de noviembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debía condenar y condenaba a la parte de-

mandada a abonar a la actora la cantidad de 137.813,80 pesetas en concepto de indemnización y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución.-Asi lo dijo, mandó y firmó el ilustrisimo señor don Pablo Burgos de Andres, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital v su provincia, en el dia de la fecha al comienzo indicado, de lo que yo, el Secretario, certifico.-Doy fe.

Y para que sirva de notificación a José Fernández Gómez, propietario de «Peletería Pepe Fernández», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.389)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION.

En los autos número 573 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Mónica Santamaría Rodríguez, contra «Dupre, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 3 de noviembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debia declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que ligaba a las partes y, por consecuencia, debia condenar y condenaba a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 235.301 pesetas en concepto de indemnización y al abono de los salarios de tramitación devengados hasta la fecha de la presente resolución.-Así lo dijo, mando v firmo el ilustrisimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia, en el dia de la fecha al comienzo indicado. de lo que vo, el Secretario, certifico -Doy te.

Y para que sirva de notificación a «Dupre, Sociedad Anonima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.390)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 623 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Aquilino Velazquez Ventoso y Evaristo Flores, contra «Transportes Meridiano, Sociedad Limitada», sobre cantidad, con fecha 2 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la demandada a que pague a los actores las cantidades y por los conceptos a que se refiere el hecho segundo probado, respectivamente, en sus cuatro ultimos conceptos, excepto mora.

Notifiquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo.-Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Transportes Meridiano, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.391)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

Sentencia.-En Madrid, a 8 de noviembre de 1982.-El ilustrísimo señor don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos, número 877 de 1982, seguidos a instancia de partes: de la una, y como demandante, Francisco López Villarreal, defendido por el Letrado don Ricardo Bodas; y de la otra, como demandada, la empresa «Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas, Sociedad Anónima», representada por don Antonio Quemada Larriba v asistida del Letrado don Antonio Seoane.

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda absolviendo de ella a la parte demandada.

Notifiquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles de que contra la misma pueden recurrir en suplicación, ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la Lev de Procedimiento Laboral vigente, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de este fallo.

Asi, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Sociedad Española de Construcciones Electromecánicas, Sociedad Anónima», se expide la presente cedula para su publicación en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia y colocación en el tablon de anuncios.

En Madrid, a 8 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).-El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-12.337)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.886 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Juan Antonio Vázquez del Nogal, contra Alejandro González Pericacho («Meson el Toro del Aguardiente»), sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.-En Madrid, a 30 de octubre de 1982.-Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Su Señoria, ante mí, el Secretario, dijo: 1) Declaraba definitivamente resuelta la relación laboral entre las partes por falta de readmisión injustificada del demandante, 2) Condenaba a Alejandro González Pericacho («Mesón el Toro del Aguardiente») a que pague a Juan Antonio Vázquez del Nogal; a) 26.235 pesetas de indemnización por despido, y b) 157.000 pesetas de salarios de tramitación.

Así lo mandó y firma el señor don Juan Ramón Fernández Otero, Magistrado de Trabajo número 4 de esta capital y su provincia, de lo que dov fe.

Y para que sirva de notificación a Alejandro González Pericacho («Mesón el Toro del Aguardiente»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 30 de octubre de 1982.-El Secretario, Jesús González.

(B.-12.392)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 943 de 1982, se-

guidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Julia Araque Rodríguez, contra «Coperesa, Sociedad Limitada», sobre despido, con fecha 26 de octubre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto.-En Madrid, a 26 de octubre de 1982.-Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: 1) Declaraba definitivamente resuelta la relación laboral entre las partes por falta de readmisión injustificada del demandante. 2) Condenaba a «Coperese, Sociedad Limitada» a que pague a Julia Araque Rodriguez: a) 61.699 pesetas de indemnización por despido, y b) 245.867 pesetas de salarios de tramitación.

Así lo mandó y firma el señor don Juan Ramón Fernández Otero, Magistrado de Trabajo número 4 de esta capital y su provincia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Coperesa, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 26 de octubre de 1982 .-El Secretario, Jesús González.

(B.-12.178)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.924-25 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Manuel Moreno Benavides, María Teresa Moreno Culsán v Felipe Martin López, en representación de Carmen Martin, contra José Menéndez Mata, sobre resolución de contrato, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, declaro rescindidas las relaciones la borales existentes entre las partes por causas imputables a José Menendez Mata, a quien condeno a que pague a Maria Teresa Moreno Culsan 83.918 pesetas como indemnización y a Maria del Carmen Martin Martin 25.522 pesetas:

Así, por esta mi sentencia, contra la que podra recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de Espana de esta capital de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, y conforme a lo establecido en el articulo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta numero 124, «Recursos», abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a José Menéndez Mata, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1982.-El Secretario, Jesús González

(B.-12.365)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1.726-28 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de José María Losa Ciganda (repre-

sentado por José Luis Gilolmo López). María Jesús Esteban Medina y Manuel Barriga Cifuentes, contra «Proaga, Sociedad Anónima», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, condeno a «Proaga, Sociedad Anóni» ma» a que pague 390.865 pesetas a José María Losa Ciganda, 106.784 pesetas a María Jesús Esteban Medina y 258.000 pesetas a Manuel Barriga Cifuentes, debiéndose incrementar todas las cantidades en un 10 por 100 anual a contar del 30 de abril de 1982.

Asi, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de Espana de esta capital de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100 y conforme a lo establecido en el artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberan ingresarse en la cuenta número 124, «Recursos», abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Proaga, Sociedad Anonima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid.-El Secretario, Jesus Gon-

(B.-12.366)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.347 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Adolfo Tomico Diaz, contra Mariano Velayos Rodríguez y Fondó de Garantia Salarial, sobre despido, con fecha 27 de septiembre de 1982 se ha dic tado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente

Fallo: Que estimando la demanda declaro nulo el despido y, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial, condeno a Mariano Velavos Rodríguez a la readmisión inmediata de Adolfo Tomico Diaz, abonándole los salarios dejados de percibir desde el 30 de junio de este

Así, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en suplicación por ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este fallo, previo ingreso, si recurriera la demandada, en la cuenta corriente abierta por esta Magistratura en el Banco de Espana de esta capital de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, y conforme a lo establecido en el articulo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 124, «Recursos», abierta por esta Magistratura en la calle Orense, número 20, sucursal de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Mariano Velavos Rodriguez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1982.-El Secretario, Jesús González.

(B.-12.368)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 4 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION.

En los autos número 1.815 de 1982 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 4 de Madrid, a instancia de Rufino Pinchete Fuentes, contra «Confecciones Tyni's, Sociedad Anonima» y Fondo de Garantia Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor Rufino Pinchete Fuentes y, por consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada «Confecciones Tyni's, Sociedad Anónima» a que readmita en idénticas condiciones y puesto de trabajo o a que le indemnice en la cantidad de 341.055 pesetas, y siempre al abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido y hasta que se notifique sentencia firme. Dicha opción deberá efectuarse ante esta Magistratura en término de cinco días, a partir de la notificación de esta sentencia, entendiendose que, de no hacerse asi, se opta por la readmisión, y sin perjuicio de lo establecido en el inciso último del número 4 del artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores.

Asi, por esta mi sentencia, contra la que podrá recurrirse en casación por ante el excelentisimo Tribunal Supremo en el plazo de los diez dias siguientes a la notificación de este fallo, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Confecciones Tyni's, Sociedad Anonima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 19 de julio de 1982.–El Secretario, Jesús González. (B.–12.367)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.527 de 1982 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Carmen Rimando Orduña, contra Esperanza Espada Ortega y Fondo de Garantia Salarial, sobre despido, con fecha 11 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Carmen Rimando Orduña contra Esperanza Espada Ortega y Fondo de Garantia Salarial, debo declarar y declaro nulo el despido de aquella y, en consecuencia, debo condenar y condeno a dicho demandado a que readmita inmediatamente al actor en su puesto de trabajo y le abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar.

Asimismo, debo absolver y absuelvo al Fondo de Garantia Salarial de la pretensión en su contra deducida.

Notifiquese esta resolución a las partes, con entrega de una copia simple de la misma, advirtiendoles que contra ella pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, dentro del plazo de cinco días habiles, a partir del siguiente al de la notificación, debiendo ser anunciado por ante esta Magistratura, en la forma establecida por la Ley. Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar la cantidad a que ha sido condenado, más el 20 por 100 de la misma, en la cuenta corriente del Banco de Esmismo debera depositar la suma de claraba extinguida la relación laboral

2.500 pesetas en la Caja de Ahorros) Monte de Piedad de Madrid, sucursal de la calle Orense, número 20, de esta capital, cuenta número 56. Asimismo, que durante la tramitación del aludido recurso el demandado vendra obligado a abonar a la parte actora su reinbución y esta a prestar servicios, a me nos, que prefiera dicho demandado efectuar tal abono sin compensacion alguna. Asi, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Es peranza Espada Ortega, en ignorado paradero, se expide la presente en Ma-drid a 15 de drid, a 15 de noviembre de 1982.-El Se cretario (Firmado).

(B.-12.495)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 5 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.240 de 1980. ejecución número 133, seguidos antela Magistro Magistratura de Trabajo número 5 de Madrid, a instancia de Joaquin Ronce ro Salcedo, contra «Nuevas Graficas Sociedad Anonima», sobre despidocon fecha 30 de marzo de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; por recibida la anterior certificación registral, unase a los autos de su razón. Y para responder del principal y costas del presente procedimiento de ejecución, por importes, respectivamente, de 243.411 pesetas y 48.000 pesetas, se acuerda el embargo del inmueble de la apremiada consistente en piso segundo izquierda de la casa C-tres-dos, hoy veinticinco del sector de Moratalaz, unidad vece nal «C», en Madrid, Vicálvaro, Tiene una superficie de 58 metros, 50 decimetros cuadrados, edificada, y útil de 46 metros, 86 decimetros cuadrados. y una cuota de 12 enteros, 50 centesimas por 100. Estando inscrita dicha linca al folio 232 del libro 426 de Vicálvaro, finca número 30.900. Requiérase a la demandada a efectos de que presente los titulos de propiedad del inmueble embargado en la Secretaria de esta Magis tratura en plazo de seis dias. Firme que sea esta providencia, remitase mandamiento al Registro de la Propiedad in teresando la anotación preventiva de embargo sobre el innueble embarga do y remisión de certificación en la que se haga constar las cargas o gravamenes que pudieran constar anotados sobre dielas granderan constar anotados sobre dicha finca. Lo ordeno y firma Su Senoria.-Doy fe.-Ante mi.

Y para que sirva de notificación a Nuevas Gráficas, Sociedad Anonimas en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado). (B.-12,265)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DEMADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 391 de 1982, se judos parte la respuisa de 198 guidos ante la Magistratura de Trabajo número 6 da M número 6 de Madrid, a instancia de De metrio Mali metrio Molina del Pino, Agustin Agudo Mancebo Mancebo y Juan Jose Alcon Garrido. contra «Fábrica de Muebles M. M. G. G., Sociedad Anónima», sobre despido. con fecha 2 de noviembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

El ilustrisimo señor don Marcelino urillo Marcelino Murillo Martin de los Santos, Magis-trado de los Santos, los de trado de Trabajo número 6 de los de Madrid Madrid y su provincia, ante mi, el Se cretario, dijo: Que debia declarar y de claraba

que unia a Demetrio Molina del Pino. Agustin Agudo Mancebo y Juan Jose Alcon Garrido con la empresa «Fábride Muebles M. M. G. G., Sociedad Anonima», con efectos de la fecha de resolucion, y debia condenar y condelaba a esta última a que abone a la parle actora una indemnización de: a Demetrio Molina del Pino, 38.727 pesetas mas la cantidad fijada en sentencia a rargo de la empresa de 2.788,20 peselas, que totalizan 41.515 pesetas, y condenando al Fondo de Garantia Salarial ala cantidad de 1.858.80 pesetas fijadas a su cargo en la sentencia, y en concepde salarios de tramitación 262.415. Desetas; a Agustín Agudo Mancebo, 18,708 pesetas más la cantidad fijada en sentencia a cargo de la empresa de 13.935 pesetas, que totalizan 52.643 pey condenando al Fondo de Garanna Salarial a la cantidad de 9.290 pesetas fijadas a su cargo en la sentenda, y en concepto de salarios de tramilación 235,992 pesetas, y a Juan José Alon Garrido, 38.727 pesetas más la can-lidad filado, 38.727 pesetas más la canidad lijada en sentencia a cargo de la empresa de 13.941,60 pesetas, que totavan 52,668 pesetas, y condenando al hondo de Garantía Salarial a la cantidad de 9.294 pesetas fijadas a su cargo en la cargo pesetas fijadas a su cargo en la sentencia, y en concepto de sala-los de mencia, y en concepto de salarios de tramitación 262.415 pesetas.

Notifiquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantia Salarial, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acordó, mandó y firma Su Se-oría ilhado de la Secretahoria ilustrisima, ante mi, el Secretario, que doy fe.

para que sirva de notificación a dad Anónima», en ignorado paradero, se expid le expide la presente en Madrid, a 2 de noviembre noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado)

(B.-12.500)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 6 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.108 de 1982, spuidos autos número 1.108 de Traeguidos autos número 1.108 de Trabajo número 6 de Madrid, a instancia de Conservo 6 de Madrid, a conde Consuelo Notario Jiménez y Con-cepcios de Notario Jiménez y Viaes Flanda Prieto, contra «Viales Flamingo, Sociedad Anónima», so-bre desaito, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 5 de mayo de 1982 se la con fecha 5 de mayo de parte dis-1982 se ha dictado auto, cuya parte dis-

Positiva es del tenor literal siguiente: Vistas I Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el ilusnsimo de general aplicación, el Martin de general aplicación, el M Martin de los Santos, Magistrado de Inabais de los Santos, Magistrado y Irabajo número 6 de los de Madrid y Secretario. provincia, ante mi, el Secretario, dio Que debia declarar y declaraba Oue debia declarar y d Consuelo Notario Jiménez y Concep-Chamorro Prieto con la empresa Viajes Flamingo, Sociedad Anónima», ción efectos de la fecha de esta resoluy debia condenar y condenaba a esta ultima a que abone a la parte acto-dario Jiménez, indemnización de 13238 pesetas más la cantidad fijada sentencia a cargo de la empresa de 849.60 la 849,60 pesetas, que totalizan 32.087 tantia e de la cantidad untia Salarial al pago de la cantidad 2566,40 pesetas fijadas a su cargo en la sentencia, y en concepto de salade tramitación 86.818 pesetas, y a indem-Concepción Chamorro Prieto, indemreción de 13.238 pesetas más la cantidad fijada en sentencia a cargo de la tinpresa de 18.849,60 pesetas, que tofavan 32.087 pesetas, y condenando al ondo da Pesetas, y condenando de cantial Garantía Salarial al pago de cantidad de 12.566,40 pesetas fijadas a su cargo en la sentencia, y en conpesetas.

Notifiquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantia Salarial, advirtiendole que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a «Viajes Flamingo, Sociedad Anonima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.501)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.238 de 1981 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Josefa Noguera Romero, contra Fernando Carrasco Meco, sobre cantidad, con fecha 10 de septiembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal si-

guiente: Providencia.-Magistrado, ilustrisimo señor Garcia Calvo-En Madrid, a 10 de septiembre de 1982. Dada cuenta del anterior escrito presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón, v como se pide, y sin perjuicio del orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil al que podrá atenerse el demandado, presentando bienes preferentes de traba, se acuerda el embargo del piso sito en Parla (Madrid), calle Fuentebella, número 44, 3.º C, que se encuentra inscrito a nombre del demandado en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 2.552, folio 7.272, finca número 10.664, para cubrir el importe de un principal de 127.608 pesetas más 25.600 pesetas que se calculan para gastos y costas. Y una vez firme esta providencia, que se notificará a las partes y a la esposa del demandado, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Getafe, a fin de que se proceda a tomar anotación preventiva de embargo y se hagan constar las cargas y gravámanes a que estuviera afecta esta finca o, en su casó, de hallarse libre de ellas. Todo ello y por ahora de oficio.-Lo mandó y firma Su Señoría ilustrisima.-Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Fernando Carrasco Meco y esposa, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado). (B.-12.502)

MAGISTRATURA DE TRABAJO

NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 664 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Manuel Jiménez Rodriguez, contra Julio Espejo Olate, sobre despido, con fecha 14 de junio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mi, el Secretario, dijo: Que debia declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unia a Manuel Jiménez Rodriguez con Julio Espejo Olate y, en consecuencia, debía condenar y condenaba a esta empresa a que abone al actor en concepto de indemnización por la no readmisión la cantidad de 53.881 pesetas y como salarios dejados de percibir la suma de 235.621 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Julio Espejo Olate, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5

cepto de salarios de tramitación 86.818 | de noviembre de 1982-El Secretario | (Firmado).

(B.-12.101)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En el recurso número 64 de 1982, seguido ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Manuel Cruz Cantalapiedra, contra «Industrias J. F. R., Sociedad Anonima» y otros, sobre despido, con fecha 3 de noviembre de 1982 se ha dictado cédula de emplazamiento y notificación, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En los autos que se siguen en esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Manuel Cruz Cantalapiedra, contra «Industrias J. F. R., Sociedad Anonima» y otros, por despido, por el señor Magistrado de Trabajo se ha dictado con fecha de hoy, 26 de julio de 1982, la siguiente,

Providencia.-Dada cuenta. Por presentado escrito que antecede que debera unirse a los autos de su razón. Se tiene por preparado en tiempo y forma por don Manuel Cruz Cantalapiedra recurso de casación por doctrina legal e infracción de ley contra la sentencia dictada en 11 de julio de 1982 y según lo determinado en el artículo 169 del Texto Articulado II de la Ley de Bases de la Seguridad Social de 17 de agosto de 1973. Emplácese a las partes para que comparezcan personalmente o por medio de Procurador ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho, en término de quince días, y verificado remitanse las actuaciones dentro de los cinco días si-guientes al del emplazamiento con atento oficio a dicho Alto Tribunal y ello conforme a lo dispuesto en el articulo 171 del citado texto.

En su virtud, para que sirva de notificación y emplazamiento a la parte, a quien por medio de la presente emplazo para que en el término de quince días comparezca ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a hacer uso de su derecho en mérito del recurso de casación interpuesto, expido la presen-te en Madrid, a 3 de noviembre de 1982.

Y para que sirva de notificación a «Industrias J. F. R., Sociedad Anónima» y Angel Jareño Flores, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.182)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.601 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Pedro Garrido Benitez, contra «Imhotep, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 19 de octubre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente

Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía a Pedro Garrido Benitez con «Imhotep, Sociedad Anónima» y, en consecuencia, debia condenar y condenaba a la empresa a que abone al actor, en concepto de indemnización por la no readmisión, 49.371 pesetas, y como salarios dejados de percibir la suma de 329.142 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Imhotep, Sociedad Anônima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.405)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.341 de 1982. seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Rosa María Herrero Herranz, contra Emiliano San Cristóbal Serrano, sobre despido, con fecha 18 de octubre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal si-

Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unia a Rosa Maria Herrero Herranz con Emiliano San Cristóbal Serrano, y, en consecuencia, debía condenar y condenaba a esta empresa a que abone al actor. en concepto de indemnización por la no readmisión, 35.262 pesetas, y como salarios dejados de percibir la suma de 209.790 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Emiliano San Cristóbal Serrano, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembe de 1982.-El Secretario (Firmado).

- (B.-12.406)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 379 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Rosario Sánchez Lozano, contra Victor M. Fernández y Mutua «La Fraternidad», sobre accidente, con fecha 19 de octu-bre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando como estimo la demanda de oficio, debia declarar y declaro que el accidente sufrido por la trabajadora Rosario Sánchez Lozano el dia 16 de agosto de 1981 tiene naturaleza laboral, debiendo condenar y condeno a las demandadas Victor Manuel Fernández y Mutua «La Fraternidad» a estar y pasar por dicha declaración, condenando además a la Mutua «La Fraternidad» a que haga efectivas a dicha trabajadora las prestaciones sanitarias y económicas correspondientes a la situación de I. L. T. derivadas de tal accidente.

Y para que sirva de notificación a Victor Manuel Fernandez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.407)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.450 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Roberto Chavarria Rico, contra «Bali Friendes, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 11 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal si-

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Roberto Chavarría Rico, debia declarar y declaro nulo el despido y, por consecuencia, debia condenar y condeno a la empresa «Bali Friendes, Sociedad Anónima» a estar y pasar por esta declaración y a | que readmita inmediatamente al trabajador en las mismas condiciones existentes en el momento de ser despedido, debiendo absolver y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad en los supuestos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, con abono de los salarios dejados de percibir.

Y para que sirva de notificación a «Bali Friendes, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.201)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 278-81 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Rufino Roldán Garrido y otros, contra «Ramfer, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 4 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas presentadas por los actores, debo declarar y declaro que la empresa «Ramfer, Sociedad Anónima» adeuda a los actores las sumas de 128.717 pesetas a Rufino Roldán Garrido, 133.833 pesetas a Higinio Diaz Gil, 177.361 pesetas a Florentino Reyeros García y 162.337 pesetas a Francisco Castill Pérez, por los conceptos de la demanda, condenando a dicha empresa «Ramfer, Sociedad Anónima» a estar y pasar por dicha de-claración y al abono de la mencionada , cantidad.

Y para que sirva de notificación a «Ramfer, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.408)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.029 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Dolores Cobeña Pascual, contra «Bernialux, Sociedad Limitada, Montajes Eléctricos», sobre despido, con fecha 15 de septiembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba resuelto el contrato de trabajo que unía a Dolores Cobeña Pascual con «Bernialux, Sociedad Limitada, Montajes Eléctricos» v. en consecuencia debia condenar y condenaba a esta empresa a que abone al actor, en concepto de indemnización por la no readmisión, la cantidad de 240.689 pesetas, y como salarios dejados de percibir la suma de 276,382 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Bernialux, Sociedad Limitada, Montajes Electricos», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.409)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 61-112 de

1982, ejecución número 275 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de José María Alonso Lajo v 51 más, contra «Luratex, Sociedad Anónima», sobre cantidad, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta del anterior escrito presentado por la parte actora, únase a los autos de su razón; y como se pide, y sin perjuicio del orden establecido en el articulo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al que podrá atenerse el demandado «Luratex, Sociedad Anonima» presentando bienes preferentes de traba, se acuerda el embargo de la finca número 17.526, libro 286, tomo 1.834, folio 184, que continúa en el folio 56 del tomo 3.165, finca número 1.073, inscripción A, destinada a fábrica de hilados, en la carretera de Daganzo, kilómetro 2, Alcalá de Henares (Madrid) con una extensión superficial de 16,704 metros cuadrados. Linda al Norte con la carretera de Daganzo 96 metros; izquierda Este, 174 metros; fondo Sur, 96 metros, y Oeste, 174 metros, y comprende lo siguiente: a) dos grandes naves unidas, destinadas a hilaturas; b) sendas naves adosadas a las anteriores con destino a almacenes y oficinas; e) una nave unida a una de las anteriores destinada a la preparación de clima artificial, de 150 metros cuadrados; d) depósito de agua elevado de 75 metros cúbicos de cabida; e) edificio de dos plantas, de oficinas y laboratorios (4.250 metros cuadrados); f) edificio de talleres auxiliares y complementarios.

Una vez firme esta providencia, que se notificara a las partes, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, a fin de que se proceda a tomar anotación preventiva de embargo y se hagan constar las cargas y gravamenes a que estuviera afecta esta finca o, en su caso, de hallarse libre de ellas. Todo ello y por ahora de oficio.-Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima.-Dov fe.

Y para que sirva de notificación a «Luratex, Sociedad Anonima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado)

(B.-12.410)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En el recurso número 13 de 1980, seguido ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Juan P. Clavijo Salido, contra «Urbanización Proconfort, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 4 de octubre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta. Por recibida la anterior carta-orden de la Sala de lo Social y certificación de lo resuelto por la sentencia. Acusese recibo. Guardese v cumpla lo dispuesto por la superioridad. Notifiquese a las partes la llegada de las actuaciones. Abónese al actor Juan P. Clavijo Salido la cantidad de 199.985 pesetas v transfiérase a la cuenta número 663, «Organismos Autónomos de la Administración del Estado. Cuenta de Gastos Jurisdiccionales», la cantidad de 39.996 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Urbanización Proconfort, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.412)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En el exhorto número 87 de 1979, seguido ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de José Peña Gámez, contra Vicente Quirós Muñoz, sobre incapacidad, con fecha 20 de julio de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta de la anterior certificación del Registro de la Propiedad numero 18 de Madrid, únase a los autos de su razón, v sin perjuicio del orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al que podra atenerse el demandado Vicente Quiros Muñoz presentando bienes preferentes de traba, se acuerda el embargo del piso llamado primero C, que es la finca independiente número 10 de la casa en Madrid, calle de Baracaldo, número 15, y vuelta a la calle de Pinos Alta, número 96. Situada en planta 1.ª, finca número 660 por su inscripción 1.4, vigente de dominio, obrante al folio 136 del tomo 777, libro 13 de la sección 3.ª, y que figura inscrita a favor de los esposos Vicente Quiros Muñoz, artista de circo, y Carmen Varela Díaz, mayores de edad, y para su sociedad conyugal. Para cubrir el importe de un principal de 178.786 pesetas, más la cantidad inicialmente calculada para pago de costas. Y una vez firme esta providencia, que se notificará a las partes y a la esposa del demandado, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 18 de Madrid, a fin de que se proceda a tomar anotación preventiva de embargo v se hagan constar las cargas v gravámenes a que estuviera afecta esta finca o, en su caso, de hallarse libre de ellas. Todo ello y por ahora de oficio.-Lo mandó y firma Su Señoria ilustrisima.-Dov fe.

Y para que sirva de notificación a Vicente Quirós Muñoz y su esposa Carmen Varela Diaz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 25 de octubre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.414)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1,309 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 8 de Madrid, a instancia de Maria del Carmen Manso del Brio, contra «Sucesores de A. García, Socie dad Limitada», sobre cantidad, con fecha 11 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Súcesores de A. Garcia, Sociedad Limitada» a que abone, por los conceptos reclamados, a María del Carmen Manso del Brío la cantidad de 79.234 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Sucesores de A. Garcia, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1982.-El Secretario (Fir-(B.-12.415)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.794 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Jesús Roncero Chamorro, contra "Restaurante Amadeus" y otros, sobre despido, con fecha 4 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya par te dispositiva es del tenor literal si guiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Jesús Roncero Chamorro, debia declarar y declaraba nulo el despido de que fue objeto por parte de la empresa «Suraben, Sociedad Anônima», condenando a ésta a su inmediata readmisión, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Notifiquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este lallo ante el Tribunal Central de Trabajo. previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta incrementada en un 20 por 100, contor me a lo dispuesto en el articulo 154 del Texto Refundido de Procedimiento La boral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127. «Recursos», abierta por esta Magistra tura en la sucursal 153 de la Caja de Aborros Ahorros y Monte de Piedad de Madrid calle Orense, número 20, conforme a la dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Restaurante Amadeus» - «Suraben» en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado). (B.-12,203)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.331 de 1982. seguidos ante la Magistratura de Trabajo numero 10 de Madrid, a instancia de Angel Félix Calabria Falcon. contra «Saesa» y Fondo de Garantia Salarial, sobre despido, con fecha 25 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda in terpuesta por Angel Felix Calabria Fal con, debía declarar y declaraba nulo el despido de despido de que fue objeto por parte de la empresa «Saesa», condenando a esta a su inmediata readmisión, así como al abono de l abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Notifiquese esta resolución a las par tes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Trib. ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magis tratura en el Banco de España de esta capital, de la capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo di me a lo dispuesto en el articulo 154 del Texto Par Texto Refundido de Procedimiento Laboral boral, más 2.500 pesetas que deberan 127. ingresarse en la cuenta número 127, «Recurro «Recursos», abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorres Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. calle Orense, número 20, conforme a lo dispuesto dispuesto en el artículo 181 del mismo

Y para que sirva de notificación a «Saesa», en ignorado paradero, se ex-

pide la presente en Madrid, a 25 de oclubre de 1982.-El Secretario (Firma-

(B.-12.204)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.422-23 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a inslancia de Francisco Torrejón Sánchez y otro, contra «Recubrimientos y Decoración, Sociedad Anónima» y Fondo de Caración, de Garantia Salarial, sobre despido. dictada 25 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositivaes del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda inerpuesta por Francisco Torrejón Sánchez y Antonio López Orozco, debía declarar y declaraba nulo el despido de que fueron objeto por parte de la empresa «Recubrimientos y Decoración, Sociedad Anónima», condenando a esta a su inmediata readmisión, así de persitados de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido. Notifiquese esta resolución a las parles, advirtiéndoles que contra la misma podran interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco dias siguientes à la notificación de este fallo ante al Trabajo. ante el Tribunal Central de Trabajo. previo ingreso, si recurriera la parte demand. demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital de la Banco de España de la capital de la cantidad importe de la condena condena que le ha sido impuesta, inrementada en un 20 por 100, conforne a lo dispuesto en el artículo 154 del lego parte Lalexto Refundido de Procedimiento La-boral Refundido de Procedimiento Lahgresare. 2.500 pesetas que deberán súmero 127. Recures en la cuenta número 127.
Recures en la cuenta número 127. Recursos», abierta por esta Magistra-Aborros de la Caja de la Caja de la Madrid. Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Galle Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo lexto legal.

Para que sirva de notificación a dad Anonima» y Francisco Torrejon Sancha, se ex-Sanchez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de no-viembra de la Madrid, a 8 de nomembre de 1982.-El Secretario (Fir-

(B.-12.417)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.791-92 de 1982, seguidos ante la Magistratura de la Magistrat lrabajo número 10 de Madrid, a inslancia de Paloma Villamayor Padilla y Olra de Paloma Villamayor Pagna Cantidad «Creaciones Oro», sobre Cantidad, con fecha I de noviembre de 1982 se la con fecha I de noviembre de cuya par-1982 se ha dictado sentencia, cuya par-le dispositiva es del tenor literal si-

Fallo: Que estimando la demanda inerpuesta por Paloma Villamayor Padiy Maria Rosario Trasobares Mar-Maria Rosario Trasobares Maria Rosario empresa demandada «Creaciones Oro» Pague a los actores: a Paloma Vimayor Padilla, 87.675 pesetas, y a Maria Rosario Trasobares, 108.300 pe-

Notifiquese esta resolución a las parles advirtiendoles que contra la mis-Podran interponer recurso de suación en el plazo de cinco días sientes en el plazo de cinco días sientes aujentes a la notificación de este fallo de el para notificación de este fallo. Previo La parte de Trabajo. demandado de l'appare de l'app demandada, en la cuenta corriente | guiente:

número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispueso en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127, «Recursos», abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros v Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a «Creaciones Oro», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.418)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.379-80 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Bienvenido Ortega Puente v otra, contra Braulio Gómez Rodríguez («Marisqueria Villa Verin»), sobre despido, con fecha 2 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal si-

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Bienvenido Ortega Puente e Isabel Borbón de la Cruz, debia declarar y declaro el despido de que fueron objeto por parte de la empresa Braulio Gómez Rodríguez, condenando a ésta a su inmediata readmisión, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Notifiquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera a la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementada en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberan ingresarse en la cuenta número 127, «Recursos», abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del

mismo texto legal. Y para que sirva de notificación a Braulio Gómez Rodriguez («Marisqueria Villa Verin»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 15 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.419)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 2.191-93 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Emilio Sanchez Clemente y dos más, contra «Yesos y Escavolas La Paloma, Sociedad Limitada», sobre cantidad, con fecha 8 de julio de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal si-

Dada cuenta de la anterior diligencia y escritos que la preceden; únase a los autos de su razón y se acuerda el embargo de los bienes de la demandada «Yesos y Escayolas La Paloma, Sociedad Limitada», con domicilio en paseo del Doctor Esquerdo, número 124. Madrid, que a continuación se relacionan, para cubrir un principal de 710.957 pesetas, más 150.000 pesetas que provisionalmente se calculan para costas v gastos, en el expediente seguido a instancia de Emilio Sánchez Clemente, José Márquez Rivera y José García de las Heras, en reclamación de cantidad; dichos bienes son los siguientes: Finca sita en la carretera de Valen-

cia, kilómetro 14, distrito de Vallecas, Madrid. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid, número de finca 66.014, tomo 775, folio 245, sección 1.ª, incripción 3.ª. Descripción: Tierra en término de Madrid, antes Vallecas, al sitio de Las Cumbres, y Valdemingomez, en la que existen canteras de piedra y yeso. Tiene una superficie de 4 hectáreas, 69 áreas y 90 centiáreas. Linda: al Norte, aunque más propiamente es el Noroeste, con La Galiana o cañada Real de las Merinas; al Este, que más propiamente es el Nordeste, con finca de herederos de Juan Francisco Martinez y resto de la finca de que se grego en la parte contigua al camino particular incluido en la que se describe, y que va desde la cañada al camino de Casa Eulogio, quedando también dentro de este resto de finca que se describe al otro lado del camino particular, y a unos 140 metro de su arranque de la cañada, una superficie cuadrada de uno 25 metros cuadrados; al Sur, que es más propiamente el Sureste, con camino de Casa Eulogio y con la finca segregada, vendida a la sociedad «Vertederos y Residuos, Sociedad Anonima», y al Oeste, que es más propiamente el Suroeste, con tierras de «Fomento de Obras y Construcciones, Sociedad Anonima» y con la finca segregada en toda la parte de ésta, contigua al camino particular antes citado, que va desde la cañada al camino de Casa Eulogio, y que continúa comprendiendo dentro de este resto de finca

Segregada de esta finca, que según el titulo presentado linda por el Oeste con terrenos de «Fomento de Obras v Construcciones, Sociedad Anonima», una tierra con superficie de 11 hectáreas, 96 áreas y 5 centiáreas, que ha pasado a formar la finca número 83.255, en el folio 244 del libro 922, incrip-

Remitase, una vez firme esta providencia, al señor Registrador de la Propiedad de Leganés mandamiento por duplicado a fin de que se practique anotación preventiva del embargo que sobre la finca reseñada se decreta, y se libre y remita a esta Magistratura de Trabajo certificación en la que se haga menes a que esté afecta o de que, en su caso, se halla libre de cargas, debiendo devolver un ejemplar de dicho mandamiento debidamente cumplimentado, para su unión al procedimiento, a la mayor brevedad.

Requierase al demandado «Yesos y Escavolas La Paloma, Sociedad Limitada», mediante notificación de este proveído, a fin de que en el plazo de seis dias presente en la Secretaria de esta Magistratura de Trabajo los títulos de propiedad del bien embargado, con la advertencia que de no verificarlo se podrá emplear contra él, en virtud de lo establecido en la vigente legislación procesal, los apremios que se estimen pertinentes para obligarle a que los presente, o mandar que por el Registro de la Propiedad, y a costa de dicha parte demandada, se libre certificación de lo que respecto a ellos resulte en el Registro y, en su caso, testimonio de las escrituras conducentes.-Lo mandó y firma Su Senoria; doy fe.-Ante mi.

Y para que sirva de notificación a «Yesos y Escayolas La Paloma, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12,266)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.327 de 1982. seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Fernando Jiménez Fernández, contra Vicente Molina Loza y Fondo de Garantia Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Fernando Jimenez Fernández, debía declarar y declaraba nulo el despido de que fue objeto por parte de la empresa de Vicente Molina Loza, condenando a éste a su inmediata readmisión, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde

la fecha del despido.

Notifiquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementado en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberan ingresarse en la cuenta número 127, «Recursos», abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a Fernando Jiménez Fernandez y Vicente Molina Loza, en ignorado paradero. se expide la presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1982.-El Secretario

(Firmado).

(B.-12.205)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.421 de 1982. eguidos ante la Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid, a instancia de Francisco Lorenzo Herrero, contra Antonio Lorenzo Herrero y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 26 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Lorenzo Herrero, debia declarar y declaraba nulo el despido de que fue objeto por parte de la empresa de Antonio Lorenzo Herrero, condenando a éste a su inmediata readmisión, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido.

Notifiquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de este fallo ante el Tribunal Central de Trabajo, previo ingreso, si recurriera la parte demandada, en la cuenta corriente número 97.506, abierta por esta Magistratura en el Banco de España de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta, incrementado en un 20 por 100, conforme a lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de Procedimiento Laboral, más 2.500 pesetas que deberán ingresarse en la cuenta número 127, «Recursos», abierta por esta Magistratura en la sucursal 153 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Orense, número 20, conforme a lo dispuesto en el artículo 181 del mismo texto legal.

Y para que sirva de notificación a Antonio Lorenzo Herrero, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.206)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos ejecutivos número 38 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 11 de Madrid, a instancia de Rocio Peláez Cabrera, contra «Canadá Madrid, Sociedad Anónima», sobre despido, con fecha 4 de noviembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba adjudicatorio definitivo, y a calidad de ceder, de los bienes reseñados en el tercer resultando a Rocio Peláez Cabrera por el precio de 55.000 pesetas. Y que debía acordar y acordaba librar testimonio al adjudicatario de esta resolución y, previa liquidación del Impuesto General de Transmisiones Patrimoniales, librar oficio de mandamiento al depositario para que haga entrega de los bienes al aludido adjudi-

Así, por este mi auto, contra el que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firma el ilustrisimo señor Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 11 de Madrid, don José Ramón López-Fando Raynaud, en la fecha antes expresada.-Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Canadá Madrid, Sociedad Anonima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de noviembre de 1982.-La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.-12.420)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 11 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 150 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabao jo número 11 de Madrid, a instancia de María del Mar Hernández Martín, contra «Compañía Alimentaria Internacional, Sociedad Anónima», sobre cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por María del Mar Hernández Martín, debo condenar y condeno a la demandada «Compañía Alimentaria Internacional, Sociedad Anónima» al pago a la actora citada de la cantidad de 191.723 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse en esta Magistratura en plazo de cinco días siguientes al de su notificación. siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa condenada, consigne la cantidad de la condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente número 97.507 del Banco de España, bajo el título «Fondo de anticipos reintegrables por sentencias recurridas»; asimismo deberá depositar 2.500 pesetas al tiempo de la formalización del recurso en la cuenta corriente número 708 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid (sucursal calle Orense, número 20), con el título «Recursos de suplicación», debiendo presentar ambos resguardos en esta Magistratura.

Y para que sirva de notificación a «Compañía Alimentaria Internacional, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1982.-La Secretario, María Dolores Mosqueira Riera.

(B.-12.334)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

Sentencia.-En Madrid, a 20 de septiembre de 1982.-El ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital v su provincia, habiendo visto los presentes autos, número 680 de 1982, seguidos a instancia de partes: de la una, y como demandante, Manuel Callejo Roman y Alfredo del Castillo Cria, asistidos del Letrado don José Gabriel Cabana Berostegui; y de la otra, como demandado, «Tovecrem, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantia Salarial, que no comparecieron.

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por Manuel Callejo Román y Alfredo del Castillo Cría, contra la empresa «Tovecrem, Sociedad Anonima», debo declarar y declaro nulos los despidos de los actores, condenando, por tanto, a la referida empresa demandada a que readmita inmediatamente a los actores en sus mismos puestos de trabajo y en las mismas condiciones que regian antes de producirse los despidos, así como a que les abone los salarios dejados de percibir, a razón del salario mensual expresado, sin prorrateo de pagas, desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar su readmisión.

Notifiquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de su-plicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe integro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente número 050, sucursal calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento

Asi, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando v firmo.

Y para que sirva de notificación a «Tovecrem, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de octubre de 1982.-El Secretario (Firmado).-El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-12.212)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

Sentencia.-En Madrid, a 27 de octubre de 1982.-El ilustrisimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos, número 547 de 1982, seguidos a instancia de partes: de la una, y como demandante, Manuela Castaño Moreno, en representación de la parte demandante, Jesús Fernández Yagüe; y de la otra, como demandada, Federico Baeza Ruiz, Letrado en representación de Felisa de la Calle Romero; no comparecen los interventores judiciales ni el Fondo de Garantia Sala-

Fallo: Que estimando integramente la demanda formulada por Manuela Castaño Moreno, en nombre y representación de su esposo, Jesús Fernández Yagüe, contra la empresa Felisa de la Calle Romero, titular de «Los Fernández», la cual se encuentra en situación legal de suspensión de pagos, de la que son interventores judiciales Luis del Olmo García, Manuel Ojeda Venero y «Almacenes San Juan Moro. Sociedad Anónima», debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al actor señor Fernández Yagüe la cantidad de 554.835 pesetas que le adeuda, más la de 55.483 pesetas, como 10 por 100 de interés por la mora en el pago de la antedicha cantidad adeudada.

Notifiquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe integro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente número 050, sucursal calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Luis del Olmo García, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

· En Madrid, a 27 de octubre de 1982.-El Secretario (Firmado).-El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-12.215)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

Auto.-En Madrid, a 28 de octubre de 1982.-Por dada cuenta, y vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación, Su Señoría ilustrísima, ante mí, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a Gregorio Nieto Cerezo con la empresa «Gilba, Sociedad Anonima», fijandose como indemnización a abonar por dicha empresa al actor en concepto de indemnización por tal extinción, en la que no se ha efectuado la reducción le gal del 20 por 100 prescrita, por tratar se de empresa de más de veinticinco trabajadores, la cantidad de 308.490 pesetas, así como la de 321.100 pesetas en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido Notifiquese el presente auto a las hasta el dia de hoy.

partes en forma legal.

Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros. Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.-Ante mí.

Y para que sirva de notificación a «Gilba, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 28 de octubre de 1982 El Secretario (Firmado).-El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-12.214))

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

Auto.-En Madrid, a 27 de octubre de 1982.—Por dada cuenta, y vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplica ción, Su Señoría ilustrísima, ante mi, el Secretario, dijo: Que debia declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hace ral que hasta el dia de hoy ligaba a Amalia Morante Martinez con la empresa Manuel Bonet Sarra, fijandose como indome como indemnización a abonar por dicha empresa a la actora en concepto de indemnización por tal extinción, en la que ya ha sido efectuada la reducción legal del 20 por 100 prescrita por tratarse de empresa de menos de veinticinco trabajadores, la cantidad de 96.030 por 96.030 pesetas, así como la de 215.000 pesetas en pesetas, así como la de exación compleses en concepto de indemnización dela complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Notifiquese el presente auto a las

Así lo acordó y firmó el ilustrisimo partes en forma legal. señor don Antonio Peral Ballesteros. Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.-Ante mi.

Y para que sirva de notificación a Manuel Bonet Sarra, se expide la pre sente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablon de anuncios.

En Madrid, a 27 de octubre de 182.-El Santa de 182 1982.-El Secretario (Firmado).-El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.-12.216)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

Don Antonio Peral Ballesteros, Magis trado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura con el numero. mero 2.787 de 1975, recurso número 114 de 1976 114 de 1976, a instancia de Maria Luisa Naranio Naranjo García, contra «Radio Televi-sión Fenna. sión Española» y otros, en reclamación por escalatón, con fecha 22 de diciembre de 1979 bre de 1978 se dictó auto por el Tribu-nal Supra nal Supremo de Justicia del tenor lite-Auto.-Madrid, a 22 de diciembre de

ral siguiente:

1978.-Que el presente recurso se interpuso contra sentencia de la Magistratura de Trabajo de Madrid número 12, dictada en expediente número 2.787 de 1975, instado por Maria Luisa Natanjo, contra la empresa «Radio Televisión Española» y dos más, en súplica de que se condenara a dicha empresa a asignarle la condición de locutor superior con preferencia al codemandado Hector González Gutiérrez Quiroga y subsidiariamente, a asignarle la condición de locutora de primera con preferencia a la tambien codemandada Eva Gloria López, debiendo estar aquel codemandado por el primero de dichos pronunciamientos, y, en su caso, Eva Gloria por el segundo.

Considerando: Que el artículo primero, número I, del Real Decreto-Ley de 7 de junio de 1978 ha modificado el parrafo final del artículo 166 del texto procesal laboral, en el sentido de que el recurso de casación procederá contra las sentencias de las Magistraturas de Tantonias de las Magistraturas de Trabajo, cualquiera que sea la matena sobre que versen, en reclamaciones cuya cuantía exceda de un millón de pesetas, disponiendose en el número 2 de aquel artículo que los recursos afectados por tal modificación que se encuentren en la Sala Sexta del Tribunal Supremo y no hayan sido formalizados se remitirán a la Magistratura de Trabajo de procedencia, a fin de que las partes puedan entablar recursos de sublica : puedan entablar recursos de suplicación, si procediese; y encontrandose en tal caso el presente recurso, cuya cuantia, calculada conforme al artículo 178, regla 1.ª, del citado texto peseral, no excede de un millón de pesetas, ha de remitirse a la Magistralura de Trabajo de origen a los fines expuestos.

Declaramos: Que el recurso procedente contra la sentencia de la Magismanda citada no es el de casación, y mandamos devolver a la misma los au-los a fin d los a fin de que, en su caso, puedan entablar el de suplicación.

Asi lo acuerdan y firman los excelen-Usimos señores del margen, de que

y para que sirva de notificación a Maria Luisa Naranjo Garcia, cuyo paradero se desconoce, se expide la preente cédula para su publicación en el B_{OLETIN} OFICIAL de la provincia y colo-Cación en el tablón de anuncios de esta Magistratura de Trabajo.

En Madrid, a 2 de noviembre de 1982 Madrid, a 2 de noviemo. Bistrado de Recretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-12.185)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

Sentencia «in voce».-En Madrid, a gentencia «in voce».-En Madi-19 de octubre de 1982.-Siendo el dia y constituilegada la hora señalados, y constituido en audiencia pública el ilustrísimo señor al Pollesteros, Magistradi Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de os de esta capital y su provincia, asistido de mi, el Secretario, comparece de des Julia y como demandante, Lourdes Julia Suardiaz, asistida del Letrado don Lucardiaz, asistida del Comparedon Juan Pedro Brovia, no compare-ciendo la Pedro Brovia, no Creencio lendo la parte demandada, Creencio Codina Socorro.

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a Creencio Codina Socorro a que abone, por los concentros de la concentración conceptos reclamados, a Lourdes Juliá Suardiaz la cantidad de 90.791 pesetas a que L que ha quedado reducida en este

Asi, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como en el 153, de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando v firmo.

Y para que sirva de notificación a Creencio Codina Socorro, se expide la presente cédula para su publicacion en el Boletin Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 19 de octubre de 1982.-El Secretario (Firmado).-El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-12.209)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

Auto.-En Madrid, a 27 de octubre de 1982.-Por dada cuenta, y vistos los articulos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación, Su Señoría ilustrísima, ante mi, el Secretario, dijo: Que debia declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a Francisca Romero Redondo y María del Carmen Serrano Segura con la empresa «Cartoprint, Sociedad Anonima», fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa a las actoras por tal extinción la cantidad de 159.516 pesetas a Francisca Romero Redondo y 138.708 pesetas a María del Carmen Serrano Segura, en la cual ya se encuentra incluida la totalidad de la fijada en el fallo de la sentencia, v como indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir por dichas actoras desde la fecha del despido hasta el día de hoy, las cantidades de 213.326 y 185.370 pesetas, respecti-

Notifiquese el presente auto a las partes en forma legal.

Así lo acordó y firmo el ilustrisimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.-Ante mi.

Y para que sirva de notificación a «Cartoprint, Sociedad Anonima», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 27 de octubre de 1982.-El Secretario (Firmado).-El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B-12.217)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

Sentencia.-En Madrid, a 16 de septiembre de 1982.-El ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos, número 601 de 1982, seguidos a instancia de partes: de la una, y como demandante, María Luisa Vera Martinez, asistida del Letrado don José Luis Chillo; y de la otra, como demandado, el señor Abogado del Estado, en representación del Fondo de Garantia Salarial; no comparece ninguna de las empresas demandadas.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Maria Luisa Vera Martinez, contra la empresa «Suministros Eléctricos González, Sociedad Anónima», debo declarar y declaro nulo el despido de la expresada actora, condenando, por tanto, a la referida empresa demandada a que readmita inmediatamente a la actora en su mismo puesto de trabajo y en las mismas condiciones que regian antes de producirse el despido, así como a que le abone los salarios dejados de percibir, a razón del salario mensual expresado, sin prorrateo de pagas, desde la fecha del despido I hasta aquella en que tenga lugar su readmisión. Y se absuelve de la demanda al Fondo de Garantia Salarial codemandado.

Notifiquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe integro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente número 050, sucursal calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Hispano Eléctrica, Sociedad Anónima», se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de octubre de 1982.-El Secretario (Firmado).-El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-12.219)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

Auto.-En Madrid, a 6 de noviembre de 1982.-Por dada cuenta, y vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación, Su Señoria ilustrisima, ante mi, el Secretario, dijo: Que debia declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a Matias Fernández Segovia con la empresa «Nexor Constructora, Sociedad Anónima», fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa al actor por tal extinción la cantidad de 518.963 pesetas, en la cual ya se encuentra incluida la totalidad de la fijada en el fallo de la sentencia, y como indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir por dicho actor desde la fecha del despido hasta el dia de hoy la cantidad de 375.824 pesetas.

Notifiquese el presente auto a las

partes en forma legal.

Así lo acordó y firmó el ilustrisimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.-Ante mi.

Y para que sirva de notificación a «Nexor Constructora, Sociedad Anonima», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).-El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-12.504)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.071 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Luis González Pérez, contra Francisco José Luis Fernández Salas, sobre

cantidad, con fecha 24 de octubre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Por repartido el anterior escrito, con el que se formará el oportuno procedinto, registrese con el número 1.701 de 1982 en el libro correspondiente. Advirtiéndose que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, pongase en conocimiento de la parte a fin de que los subsane dentro del cuarto día, y si así no lo efectuase, procedase al archivo de los autos.

Los aludidos defectos son: no firmar la demanda, por lo que deberá pasarse por esta Magistratura para ratificarse en la misma.

Y para que sirva de notificación a Luis González Pérez, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.424)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

Auto.-En Madrid, a 17 de septiembre de 1982.-Por dada cuenta, y vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación, Su Señoria ilustrísima, ante mi, el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a Cecilio Cordero Boza con la empresa «Il Gufo, Sociedad Anónima», fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa al expresado actor por tal extinción la cantidad de 231.816 pesetas, en la cual ya se en-cuentra incluida la totalidad de la fijada en el fallo de la sentencia, y como indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir por dicho actor desde la fecha del despido hasta el día de hoy la cantidad de

682.750 pesetas. Notifiquese el presente auto a las partes en forma legal.

Así lo acordó y firmó el ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.-Ante mi.

Y para que sirva de notificación a «Il Gufo, Sociedad Anónima», se expide la presente cedula para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 17 de octubre de 1982.-El Secretario (Firmado).-El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-12.511)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

Sentencia.-En Madrid, a 12 de noviembre de 1982.-El ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos, número 867 de 1982, seguidos a instancia de partes: de la de una, y como demandante. doña María Isabel de Torre Caliani, Letrado en representación de Ramón Olmo Garcia; y de la otra, como demandados, «M. Grandes, Sociedad Anónima» y Fondo de Garantia Salarial, que no comparecieron.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Ramón Olmo García contra la empresa «M. Grandes, Socie-

dad Anónima», debo declarar y declaro como improcedente el despido del expresado actor, condenando, por tanto, a dicha empresa demandada a que, a su opción, readmita al actor en su mismo puesto de trabajo y condiciones o le indemnice en la cantidad de 1.037.040 pesetas, equivalente al 60 por 100 de la cantidad que resulta después de efectuar la reducción legal del 20 por 100 prescrita, condenándose al Fondo de Garantía Salarial a que abone al actor el 40 por 100 restante, por importe de 691.360 pesetas, debiendo, en todo caso, la empresa demandada abonar además al actor los salarios dejados de percibir, a razón del salario mensual expresado, sin prorrateo de pagas, desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la sentencia, salvo los que excedan de sesenta días hábiles contados desde la fecha de presentación de la demanda en Magistratura y hasta la fecha de esta sentencia, los cuales serán, en su caso, de cuenta del Estado o de quien corresponda, advirtiendose por último que la antedicha opción deberá efectuarse por la empresa demandada ante esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, entendiéndose que de no hacerse así se opta por la readmisión.

Notifiquese esta resolución a las partes, previniendoles que contra la misma pueden interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo de Justicia en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, previa consignación, del que no ostente el carácter de trabajador o esté declarado pobre, del importe a que asciende la condena, incrementado en un 20 por 100, en las sentencias condenatorias al pago de cantidad, en la cuenta corriente sobre anticipos reintegrables abierta por esta Magistratura en el Banco de España, más 5.000 pesetas, en todo caso, que deberán depositarse en la Caja General de Depósitos, todo ello con arreglo a los artículos 170, 180 y 181.b) y disposiciones concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronun-

cio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «M. Grandes, Sociedad Anónima», se expide la presente cedula para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios de esta Magistratura.

En Madrid, a 12 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).-El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B,-12.512)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

Sentencia.-En Madrid, a 12 de noviembre de 1982.-El ilustrísimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos, número 832 de 1982, seguidos a instancia de partes: de la una, y como demandante, Pilar García Nuñez, asistida del Letrado don Ricardo Bodas; v de la otra, como demandado, el señor Abogado del Estado, en representación del Fondo de Garantía Salarial; no comparece la empresa demandada «Vetopar, Sociedad Anónima».

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Pilar García Núñez contra la empresa «Vetopar, Sociedad Anónima», debo declarar v declaro como improcedente el despido de la expresada actora, condenando, por

tanto, a dicha empresa demandada a que, a su opción, readmita a la actora en su mismo puesto de trabajo y condiciones o la indemnice en la cantidad de 206.660 pesetas, equivalente al 60 por 100 de la cantidad que resulta después de efectuar la reducción legal del 20 por 100 prescrita, condenandose al Fondo de Garantia Salarial a que abone a la actora el 40 por 100 restante, por importe de 137.773 pesetas, debiendo en todo caso la empresa demandada abonar además a la actora los salarios dejados de percibir, a razón del salario mensual expresado, sin prorrateo de pagas, desde la fecha del despido hasta la de la notificación de la sentencia, salvo los que excedan de sesenta días hábiles contados desde la fecha de presentación de la demanda en Magistratura y hasta la fecha de esta sentencia, los cuales serán en su caso de cuenta del Estado o de quien corresponda, advirtiendose por último que la antedicha opción deberá efectuarse por la empresa demandada ante esta Magistratura en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, entendiêndose que de no hacerse así se opta por la read-

Notifiquese esta resolución a las partes, previniendoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe integro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, asi como la cantidad de 2,500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente número 050, sucursal calle Orense, número 20, a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asi, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Vetopar, Sociedad Anonima», se expide la presente cédula para su publicación en el Botens Oficial de la provincia y colocacion en el tablon de anun-

En Madrid, a 12 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).-El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-12.513)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

Auto.-En Madrid, a 10 de noviembre de 1982.-Por dada cuenta, y vistos los artículos legales citados y demás disposiciones de pertinente y general aplicación, Su Señoria ilustrisima, ante mi, el Secretario, dijo: Que debia declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a Felipe Ramirez Herranz con «Empresas Agrupadas Magma, Sociedad Anonima» y «Construcciones Gil Gravados, Sociedad Anónima», fijandose como indemnización a abonar por dichas empresas solidariamente al actor en concepto de indemnización por tal extinción, en la que no se ha efectuado la reducción legal del 20 por 100 prescrita, por tratarse de empresa de más de veinticinco trabajadores, la cantidad de 307.500 pesetas, así como la de 300.000 pesetas en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy.

Notifiquese el presente auto a las partes en forma legal.

Así lo acordó y firmó el ilustrisimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de Madrid.-Ante mi.

Y para que sirva de notificación a «Empresas Agrupadas Magma, Sociedad Anonima» y «Construcciones Gil Gravados, Sociedad Anonima», se expide la presente cédula para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).-El Magistrado de Trabajo (Firmado).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION.

En los autos número 841 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de José Berliches Hernandez v otros, contra Fernando Barriopedro Pastor, sobre resolución de contrato, con fecha 5 de octubre de 1982 se ha dictado providencia, cuva parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, y no habiéndose cumplimentado en tiempo por la parte actora el requerimiento hecho en providencia de lecha 7 de agosto de 1982, archivense las actuaciones, previa notificación del presente proveido a las partes.

Y para que sirva de notificación a Fernando Barriopedro Pastor, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de octubre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.425)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 4.921-2 de 1979, ejecución número 228 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 12 de Madrid, a instancia de Elisa López Fuster y otros, contra Matias Yañez Giménez, titular de «Espectáculos Colsada», sobre despido, con fecha 9 de octubre de 1982 se ha dietado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta, únase el escrito ai proceso de su razón. Se tienen por hechas las manifestaciones; se decreta el embargo de la finca número 65 de la calle Atocha de esta capital, inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Madrid a nombre del demandado Matías Yáñez Giménez y de su esposa, Aurelia Euj Soler, al tomo 725 antiguo, sección 1.ª, hoja 78, finca número 25.174, inscripción 4.º

Notifiquese la providencia al demandado y a su esposa y una vez firme que sea, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad correspondiente a fin de que se proceda a la anotación preventiva del embargo de dicha finca para cubrir las cantidades de 2.965.920 pesetas de principal más 600.000 pesetas de costas provisionales, y se libre certificación de cargas que pesen sobre la misma, debiendo devolverse un ejemplar de dicho mandamiento debidamente cumplimentado para su unión a los autos. Requierase a Matias Yáñez Giménez, titular de «Espactáculos Colsada», a fin de que en el plazo de seis días presente en esta Magistratura los títulos de propiedad del bien embargado, bajo los apercibimientos legales, y advirtiendole que podra mandarse que por el Registro de la Propiedad se expida certificación de lo que resulte de ellos, y a costa de la parte ejecutada.

Y para que sirva de notificación a Aurelia Euj Soler, en ignorado parade ro, se expide la presente en Madrid, a 9 de octubre de 1982.-El Secretario (Fir mado).-El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-12.423)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

Sentencia.-En Madrid, a 30 de octubre de 1982.-El ilustrisimo señor don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los presentes autos, número 535 de 1982, seguidos a instancia de partes de la una, y como demandante, José Angel Garcia Sánchez, asistido del Letrado don Juan Pedro Brovia; y de la otra como demandado, Amador Blanco Matas («Bar Santi»), que no compare-

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Letrado don Juan Pedro Brovia Varona, en nombre y representación acreditada del actor Jose Angel Garcia Sanchez, debo condenar y condeno a la empresa Amador Blanco Matas («Bar Santi») a que abone a di cho actor la cantidad de 135,000 pese tas que le adeuda, así como la de 13.500 pesetas en concepto de interes por la mora en el pago de la antedicha canti-

Notifiquese esta resolución a las par dad adeudada. tes, previniendoles que contra la mis ma pueden interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, si el recurrente es el patrono, acredite haber consignado el importe integro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriente de esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, asi como la cantidad de 2.500 pesetas, en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, cuenta corriente numero 050, sucursal calle Orense, número 20. a tenor de lo dispuesto en los articulos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así, por esta mi sentencia, lo pronun-

Y para que sirva de notificación a cio, mando y firmo. Amador Blanco Matas («Bar Santi»). se expide la presente cédula para su publicación en el Boletin Oficial de la provincia y colocación en el tablón de

En Madrid, a 30 de octubre de 1982. anuncios. El Secretario (Firmado).-El Magistra-(B.-12.335) do de Trabajo (Firmado).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

Sentencia.-En Madrid, a 30 de octubre de 1982. El ilustrisimo señor don Antonio P Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabal de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia, habiendo visto los present los presentes autos, número 931 de 1982, seguid 1982, seguidos a instancia de partes de la una de la una, y como demandantes, Isabel Arroyo, E Arroyo Fernandez y Pilar Delgade Conchinha, asistidas del Letrado don Rafael Nicola Rafael Nistal; y de la otra, como de mandadas, «Sociedad Cooperativa Limitada CA-NO-VA» y Fondo de Garanlia Salarial, que no comparecieron.

Fallo: Que estimando las demandas formuladas por Isabel Arroyo Fernández y Pilar Delgado Conchinha, contra Sociedad Cooperativa Limitada CA-No.VA», debo declarar y declaro nulos los despidos de las expresadas actoras, condenando, por tanto, a la referida empresa demandada a que readmita innediatamente a las actoras en sus nismos puestos de trabajo y en las mismas condiciones que regian antes de producirse el despido, así como a que les abone los salarios dejados de Percibir, a razon del salario mensual expresado, sin prorrateo de pagas, desde la fecha del despido hasta aquella en que tenga lugar su readmisión. Y se absuelve de las demandas al Fondo de Garantia Salarial codemandado.

Notifiquese esta resolución a las parles, previniéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de sunicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco dias hábies contados a partir del siguiente al de la notificación de este fallo, siendo indispensable que al tiempo de anuncarlo, si el recurrente es el patrono, acrede l'importe acredite haber consignado el importe integro de la condena, incrementado en un 20 por 100, en la cuenta corriende esta Magistratura abierta en el Banco de España, número 97.588, así como la España, número 97.588, así como la cantidad de 2.500 pesetas, en la cala de Ahorros y Monte de Piedad de Mada Ahorros y Monte de Aimero de Madrid, cuenta corriente número 20, 050, sucursal calle Orense, número 20, a tenos de la calle Orense, número 20, la artículos a tenor de lo dispuesto en los artículos 154 y 181 de la Ley de Procedimiento

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

y para que sirva de notificación a Sociedad Que sirva de notificación a Limitada CA-Sociedad Cooperativa Limitada CA-NO.VA No. VA., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletto Ofilablon de provincia y colocación en el lablon de anuncios.

En Madrid, a 30 de octubre de 1982-El Secretario (Firmado). El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-12.336)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

Don Antonio Peral Ballesteros, Magis-trada de los Irado de Trabajo número 12 de los de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia dictada por esta Magistratura en los autos número 186 de 1976, recursos números 25 y 26 de 1976, recursos numa de losefa el 1976, seguidos a instancia de Serafín Josefa Flores González, contra Serafín Garcia Tores González, contra Serafín Garcia Trueba y otros, en reclamación por canal de potificar por cantidad, se ha acordado notificar a propid providencia de fecha 8 de julio de Serafin 1982 por medio de edictos, a Serafin Garcia Trueba, por desconocerse su paradero, siendo la misma del tenor li-teral si, leral siguiente:

Providencia.—Magistrado, ilustrisimo Ballesteros.—En Madrid, a de las de julio de 1982.-Dada cuenta de las devuelpresentes actuaciones que se devuelven por el Tribunal Supremo de Justiasí como certificación y cartaorden del mismo Tribunal. Acúsese recibo de dichos documentos. Guardese rioridad cuanto se ordena por la superioridad. Lo mandó y firma Su Señoria ilustrisima. Doy fe. Ante mi.

y para que sirva de notificación a Serafin García Trueba, cuyo paradero se descon desconoce, se expide la presente cédupara su publicación en el Boletto OFICIAL de la provincia y colocación en el labla. el tablén de la provincia y colocacio. Lura de T. de anuncios de esta Magistralura de Trabajo.

1982.-El Secretario (Firmado).-El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.-12.338)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 334 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 13 de Madrid, a instancia de Martin Moreno Fraile y ocho más, contra «Cicsa» e interventores judiciales, sobre despido, con fecha 10 de septiembre de 1982 se ha dictado auto. cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, por ante mi, el Secretario, dijo: Que debia declarar y declaraba extinguida la relación laboral que unia a los actores Martin Moreno Fraile y ocho más, frente a «Cicsa» e interventores judiciales Alberto Grande Garcia y José Fernandez Canovas, y que debia condenar y condenaba a dicha empresa demandada y a dichos interventores judiciales, en su calidad de tales, a abonar a los actores las siguientes cantidades: a Martin Moreno Fraile, 920.693 pesetas de indemnización por despido nulo, más 419.728 pesetas por salarios de tramitación; a Constantino Casado Sánchez, 2.202.147 pesetas de indemnización por despido nulo, más 612.256 pesetas por salarios de tramitación; a Esteban Rodríguez Garcia, 963.237 pesetas de indemnización por despido nulo, más 351.298 pesetas por salarios de tramitación; a Rogelio Aparicio Leiras, 1.741.869 pesetas de indemnización por despido nulo, más 852.600 pesetas por salarios de tramitación; a Esteban Poveda Franco, 1.419.684 pesetas de indemnización por despido nulo, más 648.800 pesetas por salarios de tramitación; a José Antonio Molina Rodero, 1.073.139 pesetas de indemnización por despido nulo, más 1.050.547 pesetas por salarios de tramitación, y a Ana María Martin Martin, 3.165.300 pesetas de indemnización por despido nulo, más 696.290 pesetas por salarios de tramitación.

Así, por este su auto, lo acordo, mandó y firma Su Señoria, el ilustrísimo señor don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo núme-ro 13, por ante mi, el Secretario, de lo

que dov fe. Y para que sirva de notificación a «Cicsa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.186)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 623 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Miguel Fernandez Garcia, contra «Antonio Jiménez Delgado, Sociedad Anónima» y otros, sobre cantidad, se ha dictado sentencia «in yoce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Antonio Jiménez Delgado Sociedad Anónima» y a la intervención judicial, en su carácter de tal, a que abonen, por los conceptos reclamados, a Miguel Fernández García la cantidad de 48.646 pese-

Y para que sirva de notificación a José M. García Colomer, en ignorado paradero, se expide la presente en Ma-

En Madrid, a 3 de noviembre de | drid, a 25 de octubre de 1982.-La Secretario, Pilar López Asensio.

(B.-12.187)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En los autos número 852 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Ramon García Pascual, contra «Banco Vitalicio de España, Sociedad Anonima», sobre sanción, con fecha 6 de agosto de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor

literal siguiente:

Providencia. - Magistrado, ilustrisimo señor Requejo Llanos.-En Madrid, a 6 de agosto de 1982.-Advirtiense que la demanda presentada no se ajusta a los requisitos prevenidos en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Laboral, por cuanto la misma adolece de los defectos que después se dirán, pongase en conocimiento de la parte a fin de que los subsane dentro del cuarto día y si asi no lo efectuase, procedase al archivo de los autos.

Los aludidos defectos son: no determinar el suplico.

Y para que sirva de notificación a Ramón García Pascual, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 24 de septiembre de 1982.-La Secretario, Pilar López Asensio.

(B.-12.189)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO CEDULA DENOTIFICACION

En los autos número 2.057 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Gregorio García Calle, contra Juan Lombardo Olmos, sobre despido, con fecha 1 de octubre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoria, ante mi, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado Juan Lombardo Olmos insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archivense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.-Lo mandó y firma el ilustrisimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Juan Lombardo Olmos, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de noviembre de 1982.-La Secretario, Pilar Lopez Asensio.

(B.-12.070)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION.

En los autos número 489 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Santiago Martinez Sanchez, contra «Ataycsa» («Acondicionamiento, Tratamiento del Aire y Calefacción, Sociedad Anónima»), sobre despido, con fecha 19 de octubre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoria, ante mi, el Secretario. dijo: Se declara al ejecutado «Atayesa» («Acondicionamiento, Tratamiento del Aire v Calefacción, Sociedad Anónima») insolvente en el sentido legal, con caracter provisional.

Archivense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.-Lo mandó v firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Atavcsa» («Acondicionamiento, Tratamiento del Aire y Calefacción, Sociedad Anónima»), en ignorado paradero. se expide la presente en Madrid, a 3 de noviembre de 1982.-La Secretario, Pi-

lar López Asensio.

(B.-12.071)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO: CEDULA DENOTIFICACION

En los autos número 1.629 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Peñas Albas Garcia, contra «Seriate», propietario Emilio Verdugo Trigo. sobre cantidad, con fecha 19 de octubre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoria, ante mi, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Seriate», propietario Emilio Verdugo Trigo, insolvente en el sentido legal, con carác-

ter provisional.

Archivense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente v sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.-Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Seriate», propietario Emilio Verdugo Trigo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de octubre de 1982.-La Secretario, Pilar López Asensio.

(B.-12.072)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 1,896-99 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 14 de Madrid, a instancia de Juan Rubiano Rodriguez y otros, contra «Samalec, Sociedad Anónima», sobre ejecución, con fecha 19 de octubre de 1982 se ha dictado auto,rte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario dijo: Se declara al ejecutado «Samelec. Sociedad Anónima» insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archivense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo número 14 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Samelec, Sociedad Anonima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de octubre de 1982.-La Secretario, Pilar López Asensio.

(B.-12.073)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.439 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Valentin Vazquez, contra Lorenzo Sancho Denia, sobre despido, con fecha 6 de abril de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta. Como se pide, se decreta el embargo de las fincas número 4.144, inscripción 4.ª, folio 208, tomo 57, y número 8.100, inscripción 3.4, folio 190, tomo 116, inscritas en el Registro de la Propiedad número 18 de los de Madrid a nombre del demandado Lorenzo Sancho Denia, para cubrir un importe del principal de 105.000 pesetas, más otras 50.000 pesctas que se calculan para gastos y costas, guardandose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Ci-

Notifiquese la presente providencia a la parte demandada a fin de que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo los títulos de propiedad de las fincas o, en su defecto, líbrese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad a fin de que tome nota preventiva del embargo de las mismas y certifique las cargas que sobre la misma pudieran pesar con anterioridad.

Y para que sirva de notificación a Lorenzo Sancho Denia, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.375)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 199 de 1982, se guidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Miguel A. Abril y otros, contra «Luratex, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 20 de septiembre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta. Como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de la finca número 17.526, libro 286, tomo 1.834, folio 184, que con-tinúa en el folio 56 del tomo 3.165, finca número 1.073, inscripción A, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, propiedad de la empresa «Luratex, Sociedad Anónima», con domicilio en carretera de Daganzo, kilómetro 2, de Alcalá de Henares, para cubrir un importe del principal de 3.566.144 pesetas, más otras 450.000 pesetas que se calculan para gastos y costas, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifiquese esta providencia a la parte demandada a fin de que en el plazo de seis dias presente los títulos de propiedad de la citada finca, advirtiéndose que, en su defecto, se librará mandamiento al Registro de la Propiedad solicitando embargo preventivo y certificación de cargas habidas con anterioridad. Notifíquese la providencia a los actores con objeto de que faciliten los datos personales precisos para el citado mandamiento.

Y para que sirva de notificación a «Luratex, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente

en Madrid, a 5 de noviembre de l 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.376)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 384 de 1982, se guidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Jesús Rosell Morales, contra «Muebles Modulares, Sociedad Anonima», sobre despido, con fecha 8 de octubre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral entre las partes; y se condena a la empresa a que abone en concepto de indemnización 204.165 pesetas, y, asimismo, el empresario ha de abonar los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido a la de este auto a razon de 31.410 pesetas mensuales. Lo mando y firma Su Señoria ilustrisima, de que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Muebles Modulares, Sociedad Anomima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.427)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 855 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Concepción Gloria Velasco Amado, contra «Tema, Sociedad Limitada», sobre cantidad, con fecha 2 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Concepción Gloria Velasco Amado, debo condenar y condeno a «Tema, Sociedad Limitada» a que pague la siguiente cantidad: 182.610 pesetas.

Y para que sirva de notificación a «Tema, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.428)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.021 de 1979 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Daniel Pérez y otros, contra «Moalsa», sobre resolución de contrato, con fecha 26 de octubre de 1982 se ha dic tado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta. Como se solicita, se acuerda la ejecución y se decreta el embargo de la finca número 8.511, inscrita en el Registro de la Propiedad numero 6 de Madrid, al folio 209 del libro 1.216, inscripción 11.ª, propiedad de la empresa demandada «Moalsa», para cubrir el importe del principal, que asciende a 372,349 pesetas, más otras 60.000 pesetas que se calculan para gastos y costas, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifiquese la presente providencia a la empresa demandada a efectos de que en el plazo de seis días presente en la Secretaria de esta Magistratura los títulos de propiedad de la finca, o se remitirá mandamiento al señor Registrador de la Propiedad solicitando embargo preventivo y certificación de las cargas que sobre la misma pudieran pesar con anterioridad.

Y para que sirva de notificación a «Moalsa», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1982.-El Secretario (Fir-

(B.-12,429)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2,588 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de José Hernández Molero y otros, contra «Ediciones Taurinas y de Arte, Sociedad Anonima», sobre salarios, con fecha 3 de agosto de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Practicada por el Secretario la tasación de costas causadas en los autos de referencia, que importa la cantidad de 48.425 pesetas, de cuya tasación se dara traslado a la parte demandada a fin de que en el término de dos audiencias pueda impugnarla, con la advertencia de que de no verificarlo se declarará firme dicha tasación.

Y para que sirva de notificación a «Ediciones Taurinas y de Arte, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de agosto de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.377)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 730 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 15 de Madrid, a instancia de Fernando Lacasa Garrido, contra Fernando Lacasa Ruiz y Fondo de Garantia Salarial, sobre despido, con fecha 13 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal signiente

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Fernando Lacasa Garrido contra la empresa Fernando Lacasa Ruiz, debo declarar y declaro el despido de aquél nulo; y debo condenar y condeno a la empresa a que lo readmita en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que tenía antes de producirse el despido y a que se abone el salario dejado de percibir desde la fecha del despido hasta que la readmisión tenga lugar, y absuelvo al Fondo de Garantia Salarial.

Y para que sirva de notificación a Fernando Lacasa Ruiz, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.076)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 15 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 176 de 1979, seguidos ante la Magistratura de Trabajo numero 15 de Madrid, a instancia de Eustaquio Medina y otros, contra «Compañía Auxiliar de Edificación, Sociedad Anónima» («Cade»), sobre despido, con fecha 15 de octubre de 1982 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal si-

Dada cuenta, y a tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 1 483 y 1.484 de la supleto ria Ley de Enjuiciamiento Civil, proce dase al avaluo de los bienes embarga dos, a cuyo fin se designa Perito a don Eduardo Soto Soto, quien debera aceptar y jurar el cargo, y dese traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniendole que, dentro del segundo dia, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por confor me con el designado por esta Magistra

Y para que sirva de notificación a tura. «Compania Auxiliar de Edificación, Sociedad Anonima» («Gade»), en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1982 El C. 1982.-El Secretario (Firmado).

(B-12.280)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3,966 de 1981 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Francisco Pérez Gómez, contra Payre, Sociedad Anonimas, sobre cantidad, se ha dictado sentencia in voce», cuya parte dispositiva es del lenor literal signiente:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Payre, Socie dad Anonima» a que abone, por los conceptos reclamados, a Francisco Perez Gómez la rez Gómez la cantidad de 93.879 pese

Asi, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el artículo 68, así como en el 153, de la Lacidad de lacidad de la Lacidad de lacidad de lacidad de la Lacidad de lacidad d el 153, de la Ley de Procedimiento La boral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual, Su Señoria ilustrista da por ma da por terminado el acto y por note ficados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente, que, leida, es conforme y la firma Su Señoría ilustrisima y los presentes en al tes en el momento de su lectura, com migo, el Secretario, que doy fe-

Y para que sirva de notificación a *Payre, Sociedad Anonima*, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 11 de noviembre de 1982. El (B.-12.432)

Secretario (Firmado).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.426.7 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo, pui Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de M tancia de Maria de los Angeles Herrero R. y Maria Montserrat Barahona Contra a Laccione Fre contra «Instituto de Planificación familiar, Sociedad Anónima», Carlos Borasteros, Maria rasteros Martinez y Octavio Alvarez Lammers, sobre despido, con fecha 3 de junio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor lite-

Que los salarios de tramitación deja ral siguiente: dos de percibir por las actoras desde los dias 4 y 6 de septiembre de hasta el día 8 de enero de 1982 habran de ser abordo. de ser abonados a las mismas por las partes y en la forma que ha quedado expuesto con expuesta en los considerandos de esta resolución

resolución. Así, por este su auto, lo pronunció, andó y firma su auto, lo pronunció. mandó y firma Su Señoría. Doy le-

Y para que sirva de notificación a «Instituto de Planificación Familiar. Ante mi.

Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a3 de junio de 1982. El Secretario (Fir-

(B.-12.522)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 657 de 1982, sesuidos ante la Magistratura de Trabajo numero 16 de Madrid, a instancia de Rosario Martin Morejón y Maria del Carmen Alonso Rodríguez, contra Mafuel de Prada Macias y Fondo de Gatantia Salarial, sobre despido, con fecha 11 de septiembre de 1982 se ha dicado auto, cuya parte dispositiva es del enor literal siguiente:

Que debia declarar y declaraba exlinguida la relación laboral existente entre las partes, a partir del día de la cha, y que debia condenar y conde-Macia la empresa Manuel de Prada Macias a que abone a los actores, en Oncepto de indemnización: a Rosario Martin Morejón la cantidad de 90.869 Rodrin, y a Maria del Carmen Alonso Rodriguez la cantidad de 65.490 peselas y que debia condenar y condenaba a la cilada demandada a que les abone os salarios dejados de percibir desde a fecha a fecha en que se produjo el despido, 17 de mayo de 1982, hasta la fecha de esta resolución, y que ascienden, res-pectivas Pectivamente, a las sumas de 148.924 y 171.729 pesetas, para, cada una de las citadas actoras.

Notifiquese a las partes.

Así, por este su auto, lo pronunció. hando y firma Su Señoría.-Doy fe.-Ante mi.

y para que sirva de notificación a drid a 11 de septiembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.521)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 328 de 1982, seandos autos número 328 de 1772 de Arabajo número 16 de Magistratura de Trabajo número 16 de Magistratura de Trabajo umero 16 de Madrid, a instancia de edro pas de Madrid, a instancia de Pedro Peña Mendieta, contra «Inter-contina Mendieta, contra «Interontinental Grafica, Sociedad Anoniinterventores judiciales y Fondo despido. le Garantia Salarial, sobre despido, on lest. on lecha 16 de septiembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva et del tenor literal siguiente:

Que debia declarar y declaraba exdebia declarar y declarado al relación laboral que existio condena partes y que debia condenar y condenaba a la demandada «Interconque about de la démandada « Inter-que about de la démandada » Inter-porta de la démandada » Inter-que about de la démandada » Inter-porta de la démandada » Inter-que about de la démandada » Inter-porta de la démanda de la démandada » Inter-porta de la démanda de la démandada » Inter-porta de la démanda de la desta de la démanda de la desta de la dela del desta de la dela dela dela d de abone al actor Pedro Peña Menlela en concepto de indemnización, suma de 559.700 pesetas, y ello sin erjuicio de 18 responsabilidad del ondo de la responsabilidad del decretando de la responsabilidade Garantía Salarial ya decretada en sentencia y que asciende a la suma de debia uma de 215.760 pesetas; y que debia condenar y condenaba, asimismo, a la demanda y condenaba, asimismo, a la demandada a que abone al actor los sa-arios da la que abone al actor los saarios dejados de percibir desde la fea en que el despido se produjo, 15 de osta ebrero de 1981, hasta la fecha de esta resolución esolución y que asciende a la suma de 413.733 pesetas.

Notifiquese a las partes.

Asi, por este su auto, lo pronunció, ando este su auto, lo pronunció. nando y firma Su Señoria ilustrisi-Ma-Doy fe.-Ante mi.

para que sirva de notificación a Intercontinental Grafica, Sociedad Anonimas, en ignorado paradero, se Apide la presente en Madrid, a 16 de (Firmado).

(B.-12.519)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 807 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Carmen Luna Barroso, contra Maurice Semmel Rutersman, sobre despido, con fecha 8 de noviembre de 1982 se ha dictado providencia, cuva parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dada cuenta. Por presentado el anterior escrito, unase al proceso de su razón. A tenor de lo establecido en la parte dispositiva de la sentencia recaida en las presentes actuaciones y de conformidad con lo dispuesto en el articulo 103 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, se tiene por ejercitado en tiempo y forma legales, por la parte demandada, Maurice Semmel Rutersman, el derecho de opción por la no readmisión y abono de las percepciones fijadas en aquélla. Dése traslado a la parte actora del presente proveido y del escrito presentado a los efectos legales correspondientes. Lo mandó y firma Su Señoría ilustrisima.-Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Manuel Semmel Rutersman, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B-12.520)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos números 3.748-70 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a îns-tancia de Luis Vallejo Gonzalez, en representación de Francisco Sánchez Villafranca y veintidos más, contra «Cepysa, Sociedad Anonima», sobre cantidad, con fecha 8 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia «în voce» cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a «Cepysa, Sociedad Anonima» a que abone, por los conceptos reclamados, a los actores las siguientes cantidades: a Francisco Sánchez Villafranca, Pilar Trompeta Bayona, Manuel Herraiz Lobato, Julian Lorenzo Rodríguez, Crescente Díaz del Pino, María del Carmen Agundez Agundez, Rafael Genova Querol, Manuela Sanchez Tellado, Santiago Garcia Fernandez, Sebastian Castillo Vazquez y Belisario Alonso Barrera la cantidad de 48.501 pesetas; a Jesús Ruiz Andrés, Enrique Moreno González, Sagrario Sanchez Clavero, Mercedes Boal Cabrero, Dolores Dominguez Gutierrez, Florentina Santa María Nava, Maria Jesús Cortijo Colomo, Jesús Molina Molina, Alfonso Díaz del Pino, José Garcia Presas y Rafaela Sanchez Tellado la cantidad de 46.191 pesetas, y a Felipe Uceta Garcia la cantidad de 43.316

Asi, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el artículo 68, así como en el 153, de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual, Su Señoria ilustrisima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente, que, leida, es conforme y la firma Su Señoria ilustrisima y los pre-

septiembre de 1982.-El Secretario | sentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Cepysa, Sociedad Anonima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.518)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.838 de 1980, ejecución número 149 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Gabriel Cuevas Flores, contra «Olabarria Hermanos Constructores, Sociedad Anonima», sobre cantidad, con fecha 17 de junio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoria ilustrisima, don Conrado Durantez Corral, Magistrado de Trabajo de la Magistratura de Trabajo número 16, por ante mi, el Secretario, dijo: Que debia estimar y estimaba el recurso de reposición interpuesto por la parte ejecutante contra la providencia de 15 de julio de 1981 y que, en su consecuencia, debía reponer y reponia la mencionada providencia dejándola sin efecto, y una vez notificada la presente en resolución, debía acordar y acordaba la ejecución por la vía de apremio de la sentencia dictada.

Y para que sirva de notificación a «Olabarría Hermanos Constructores, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 17 de junio de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.516)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO CEDULA DENGTIFICACION.

En los autos número 3.115 de 1981 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Alejandro Sanchez Garcia, en representación de su hijo, Conrado Sanchez López, contra Ignacio Gutiérrez Quesada, sobre cantidad, con lecha 4 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuva parte dispositiva es del tenor literal signiente:

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Alejandro Sanchez Garcia, en representación de su hijo, Conrado Sanchez López, contra Ignacio Gutiérrez Quesada, en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 189.100 pesetas.

Notifiquese esta resolución a las partes, haciendoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130, de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, calle Orense, numero 20.-Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Ignacio Gutiérrez Quesada, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de octubre de 1982,-El Secretario (Firmado).

(B.-12.515)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1,499 de 1980, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Mariano Herranz Malo, contra «Información, Control y Organización de Inversores, Sociedad Limitada», sobre resolución de contrato, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoría, ante mí, el Secretario, dijo: Se declara al ejecutado «Información, Control y Organización de Inversores, Sociedad Limitada» insolvente en el sentido legal, con caracter provi-

sional,

Archivense las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el deudor mejorase de fortuna.

Lo mando y firma el ilustrísimo señor don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de Madrid y su provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a Mariano Herranz Malo, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de octubre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.079)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 2.076 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Maria Mendez Ramos e Hilaria Pacheco Gonzalez, contra «Limpiezas Benito, Sociedad Limitada» y «Limpiezas Cuevas, Sociedad Limitada», sobre cantidad, con fecha 9 de julio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoria ilustrisima, don Conrado Durantez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia, por ante mi, el Secretario, dijo: Que debia aclarar y aclaraba la sentencia dictada en las presentes actuaciones con lecha 8 de julio de 1982, en el sentido de que la parte demandada que es condenada con caracter principal a abonar a las actoras las cantidades que en ella se especifican es «Limpiezas Benito, Sociedad Limitada», y la parte demandada que es condenada con carácter subsidiario a pagar las aludidas cantidades es «Limpiezas Cuevas, Sociedad Limitada».

Notifiquese a las partes.

Así, por este su auto, lo pronunció, mando y firma Su Señoria ilustrisima.-Doy fe.-Ante mi.

Y para que sirva de notificación a Limpiezas Benito, Sociedad Limitada», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 9 de julio de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.080)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 539 de 1982, se-

guidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Alberto Triguero Bejarano y dieciséis más, contra Jerónimo Martinez Ledesma, sobre despido, con fecha 10 de septiembre de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría ilustrísima, don Conrado Durántez Corral, Magistrado de Trabajo número 16 de los de Madrid y su provincia, por ante mi, el Secretario, dijo: Que debia declarar y declaraba extinguida la relación laboral existente entre las partes, a partir del día de la fecha, y que debía condenar y condenaba a la empresa Jeronimo Martínez Ledesma a que abone a los actores, en concepto de indemnización: Francisco Nuñez Lancho, 194.939 pesetas; Francisco Gil Ayuso, 238.373 pesetas; Agustin Albadalejo Palomeque, 319.355 pesetas; Eusebio Nieto Sánchez, 186.275 pesetas; Antonio Rodríguez García, 328.373 pesetas; Andrés Sanchez Ruiz, 313.956 pesetas; Santiago Carabias Huete, 238.373 pesetas; Juan Neff Gámez, 235.135 pesetas; Alberto Triguero Bejarano, 291.514 pesetas; Valentin García Gutierrez, 228,901 pesetas; Vicente Blanco Quesada, 309.151 pesetas; Diego Cruz Mateos, 269.119 pesetas; Miguel Romero Bloque, 235.135 pesetas; Timoteo Ortega Castillo, 243.109 pesetas; Emiliano Gómez Rodriguez, 291.514 pesetas; Francisco-Bellon Quintana, 241.546 pesetas, y Maximiliano Arenas Peña, 228.901 pesetas. Y que debía condenar y condenaba a la citada demandada a que les abone los salarios dejados de percibir desde la fecha en qué se produjo el despido (antes citada) hasta la fecha de esta resolución, y que ascienden, respectivamente, a las siguientes cantidades, en pesetas: 269.547, 249.440, 247.861, 249.896, 249.896, 258.336, 241.887, 238.389, 241.887, 250.056, 238.389. 265.582, 246.282, 241.887, 241.887, 238.389 y 238.389, a cada uno de los actores por el orden en que han quedado relacionados anteriormente.

Notifiquese a las partes.

Así, por este su auto, lo pronunció, mando y firma Su Señoría.-Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Jeronimo Martinez Ledesma, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.081)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.065-72 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Purificación Alguacil Hernández y siete más, contra Nasla Villafaena Morales y otro, sobre cantidad, con fecha 27 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que estimando las demandas en autos interpuestas por los actores, contra Nasla Villafaena Morales y Progreso Navarrete Vicens, en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a las demandadas a que abonen a los actores las siguientes cantidades: Purificación Alguacil Hernández, 135.000 pesetas; Miguel Luis Sánchez Cañadas, 122.688 pesetas; Concepción Cabello Requena, 152.550 pesetas; Rita Ortega Rivera, 133.907 pesetas; Maria Isabel Diaz Garcia, 133.578 pesetas; Aurora Jiménez Santiago, 138.047 pesetas; Magdalena Santos Mateos, 126.987 pesetas, v Antonio Gutiérrez García, 143.657 pesetas,

Notifiquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su proposito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena. incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153. calle Orense, número 20.-Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Progreso Navarrete Vicens, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de septiembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.083)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.903 de 1981. seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Julián Diaz Rodriguez, contra Manuel Lorenzo Misiego Candil, sobre cantidad, con fecha 22 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal si-

Que estimando la demanda en autos interpuesta por Julian Diaz Rodríguez, contra Manuel Lorenzo Misiego Candil, en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 153.373 pesetas.

Notifiquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, calle Orense, número 20.-Así, por esta mí sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Manuel Lorenzo Misiego Candil, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 176 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de José Pozo Fernández y ocho más, contra «Pilotes Franki, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 22 de septiembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal signiente:

Que estimando las demandas en autos intepuestas por los actores, contra Pilotes Franki, Sociedad Anonima», en reclamación por cantidad, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades: José Pozo Fernández, 511.866 pesetas; Francisco Casildo Romero, 645.700 pesetas; Antonio Cabello Diaz, 761,750 pesetas; Felipe Peñalver Delgado, 761,750 pesetas; Félix González Fenia, 682.730 pesetas; Manuel López López, 720.865 pesetas; Antonio Pérez Molina, 682.730 pesetas; Angel Domínguez Delgado, 682.730 pesetas, y José Jurado Moreno, 682.730 pesetas.

Notifiquese esta resolución a las partes, haciendoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, a tenor de lo dispuesto en la vigente Ley de Procedimiento Laboral, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrito o comparecencia, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la notificación de esta sentencia, debiendo acreditar la demandada, si recurriere, haber ingresado la cantidad objeto de condena, incrementada en un 20 por 100, en la cuenta corriente del Banco de España, número 98.292, denominada «Cuenta de anticipos reintegrables», así como la de 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 130 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, sucursal 153, calle Orense, número 20.-Así, por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Pilotes Franki, Sociedad Anonima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 1982.-El Secretario (Firmado),

(B.-12.277)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO CEDULA DENOTIFICACION

En los autos número 3.426-7 de 1981 seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de María Angeles Herrero Rosaleny y María M. Barahona Q., contra «Inst. P. Familiar, Sociedad Anonima», C. Borasteros M., O. Alvarez Lammers, sobre despido, con fecha 3 de junio de 1982 se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que los salarios de tramitación dejados de percibir por las actoras desde los días 4 y 6 de septiembre de 1981 hasta el día 8 de enero de 1982 habrán de ser abonados a las mismas por las partes y en la forma que ha quedado expuesta en los Considerandos de esta resolución.

Notifiquese a las partes.

Así, por este su auto, lo pronunció, mandó y firma.-Doy fe.-Ante mi.

Y para que sirva de notificación a Octavio Alvarez Lammers, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 3 de junio de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.278)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 16 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.315 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 16 de Madrid, a instancia de Serafin Osorio Guerra, contra el

Instituto Nacional de la Seguridad So cial y «Marton y Gain, Sociedad Anonima», sobre despido, se ha dictado sen tencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que desestimando la demanda en autos interpuesta por Serafin Osorio Guerra, contra «Marton y Gain, Sociedad Anonima» y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo absolver) absuelvo de la misma a la referida de mandada.

Notifiquese la presente resolución a las partes, haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de sunlicación suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la siguiente resolución, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura mediante escrite o compare cencia. Asi, por esta mi sentencia, jul gando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación «Marton y Gain, Sociedad Anonimaen ignorado paradero, se expide la pre-sente en Madrid, a 22 de octubre de 1982, ELC 1982.-El Secretario (Firmado). (B.-12.193)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 811 de 1982 se guidos ante la Magistratura de Trabalo número 17 de Madrid, a instancia de Valentin M Valentin Macias Simón, contra Eduar do Julian Legar do Julián José o «Platikris», sobre cantidad, con fecha 15 de septiembre de 1982 se ha di 1982 se ha dictado sentencia, cuya par te dispositi te dispositiva es del tenor literal si-

guiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Valentin Macias món cóntra la empresa Eduardo Julian José o Platil José o «Platikris», debo condenar condeno a esta a que abone al actor la cantidad de la condena a su posificantidad de la condena a condena cantidad de 151.960 pesetas. Al notificarse esta carse esta sentencia a las partes se les advertira que carse esta sentencia a las partes se les advertira que contra ella cabe recurso de suplicación de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo de Trabajo, anunciándolo por compa-recencia o recencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días habiles siguientes a solo de los cinco días habiles siguientes a solo de los cinco días habiles ser la siguientes a su notificación, y, de ser la demandada. demandada la recurrente, debera de positar 2.500 pesetas en la cuenta co rriente número 1.409, «Recursos de su plicación». plicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad do Maria Piedad de Madrid, calle Infanta Merce des, número 11, de esta villa, y, ade más, consignado de esta villa, y ade más, consignar el importe de la conde na, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas» del Banco de España de esta conit. de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura si, tiempo de anunciar el recurso Asi, por esta mi por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Eduardo Julián José o «Platikris», en ignorado paradero, se expide la pre-sente en Madail sente en Madrid, a 12 de noviembre de 1982 - La Sacrid, a 12 de noviembre de 1982.-La Secretario, Pilar Fernandez Magester Magester.

(B.-12.527)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 694 de 1982, se judos autos número 694 de 1982, se guidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 número 17 de Madrid, a instancia de Manuel Barres Manuel Barrado Fernández, contra «Pavre, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 3 de noviembre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parle dispositiva es del tenor literal si-

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Manuel Barrado Ferhandez contra la empresa «Pavre, So-Gedad Anónima», debo condenar y condeno a ésta a que abone al actor la antidad de 27.876 pesetas. Al notifiarse esta sentencia a las partes se les dvertirá que contra ella no cabe reurso, por lo que, un vez notificada a as partes, se archivarán las presentes actuaciones, dejando nota suficiente a el libro registro correspondiente. por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

para que sirva de notificación a »Pavre, Sociedad Anonima», en ignoraparadero, se expide la presente en Madrid, a 12 de noviembre de 1982.-Secretario, Pilar Fernández Magester. (B.-12.526)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 658 de 1982, seguidos autos número 658 de 17abajo número atracia de Trabajo Julio Sal 7 de Madrid, a instancia de Alamanca Delgado, contra «Elec Man Sociedad Anónima», sobre cantidad dad, con fecha 2 de noviembre de 1982 he ha dictado sentencia «in voce» número 54 de 1982, cuva parte dispositi-Falle tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Elec Man, Sociedad Anónima» a que abone por hanca Dalas reclamados a Julio Salamanca Delgado la cantidad de 36.851 pesetas.

Asi, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo es-lablecid. ablecido en el citado artículo 68, así omo el 153 de la Ley de Procedimien-Portad la Servicio de la Lev de Procedimo.
Portad la pronuncio, mando y firmo.
Portad la pronuncio, mando y firmo. Por todo lo cual Su Señoria ilustrisima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparsos de esta su sentencia a los comparsos de esta su sentencia a los presente y ordena redactar la hirma s. Que, leida, es conforme y la irma Su Señoria ilustrisima y los preconces en el momento de su lectura. conmigo, el Secretario, que doy fe.

Para que sirva de notificación a Elec Man. Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente de Madasa en Madrid, a 15 de noviembre de 1982 de noviembre de Fornández 1982 La Secretario, Pilar Fernández. Magester.

(B.-12.525)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 708 de 1982, se-Buidos autos número 708 de 1762, número número 708 de mero 17 de Madrid, a instancia de Maria Teresa Rodriguez de la Calle, obre cantidad, con fecha 5 de noembre de 1982 se ha dictado sentenda cuya parte dispositiva es del tenor meral siguiente:

Fallo: Que sin entrar en el fondo del asunto, debo estimar como estimo la exercis. decina de incompetencia de jurisdicción de incompetencia de julias para las para contra Partes se les advertira que contra ella no cabe recurso, por lo que, una rez poris ran las dejando hola superesentes actuaciones, dejando nota suficiente en el libro registro cohespondiente.

David Pedrosa Sánchez («Maruxa»), en anorad para que sirva de notificación a enorado paradero, se expide la preente en Madrid, a 5 de noviembre de 1982.-La Secretario, Pilar Fernández Magester.

(B.-12.378)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 776 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Angel Palomino Lucas, contra «Zumarra, Sociedad Anonima», sobre despido, con fecha 19 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por Angel Palomino Lucas contra la empresa «Zumarra, Sociedad Anónima» y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la nulidad del despido del actor acordado por la empresa demandada, y debo condenar y condeno a esta a la readmisión inmediata del trabajador despedido y a que le abone los salarios dejados de percibir. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia o por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y, de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta villa, y además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.-Asi, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Zumarra, Sociedad Anonima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 2 de noviembre de 1982.-La Secretario, Pilar Fernández Magester. (B.-12.085)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 469 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Javier Cague Gamo, resp. actores, contra «Motor Norte, Sociedad Anonima», sobre cantidad, con fecha 6 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal si-

Fallo: Que estimando la demanda presentada por los actores contra la empresa «Motor Norte, Sociedad Anonima», debo condenar y condeno a ésta a que abone a los actores la cantidad de 25.190.457 pesetas. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de casación por quebrantamiento de forma y por infracción de Ley y doctrina legal ante el Tribunal Supremo, preparandolo en esta Magistratura por comparecencia o por escrito o por mera manifestación de la misma, dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su notificación, y, de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 5.000 pesetas por cada uno de los recursos que interponga, en la Caja de Depósitos, entregando el resguardo en la Secretaria del Tribunal Supremo al personarse el recurrente y consignar el l importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de Anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando el resguardo en esta Magistrado dentro del indicado plazo de diez días.-Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Motor Norte, Sociedad Anonima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de octubre de 1982.-La Secretario, Pilar Fernandez Magester.

(B.-12.086)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO €EDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 723 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Maria Luisa López y dos más; contra Fernando Vitoreiro Domingos y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 15 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por los actores contra la empresa Fernando Vitoreiro Domingos y el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia de los despidos de los actores acordados por la demandada, la que en el plazo de cinco días, contados desde la notificación de esta sentencia, podrá optar entre la readmisión de los trabajadores despedidos o el abono de las siguientes cantidades: a María Luisa López Saden, 106.380 pesetas; a Angel Luis Alvaro Rodado, 106.380 pesetas, y a Juan Jesus Santrude López, 97.515 pesetas, más los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta sentencia, y, sin perjuicio de la obligación legal del Fondo de Garantía Salarial; en el supuesto de que no optase la demandad entre la readmisión o indemnización se entiende que procede la primera. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciadolo por comparencia o por escrito en esta Magistratura de Trabajo, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y, de ser la empresa demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, número 11, de esta villa, y, además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta capital, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Fernando Vitoreiro Domingos, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de octubre de 1982.-La Secretario, Pilar Fernandez Magester.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 554 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo I debo declarar y declaro la nulidad de

número 17 de Madrid, a instancia de Maria Victoria Yelmo, contra Joao Dacunha González, sobre cantidad, con fecha 25 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia «in voce», cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda. debo condenar y condeno a Joao Ducunha González a que abone por los conceptos reclamados a María Victoria Yelmo Bravo, 82.735 pesetas.

Asi, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrisima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leida, es conforme y la firma Su Señoria ilustrísima y por presentes en el momento de su lectura, conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Joao Dacunha González, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1982.-La Secretario, Pilar Fernández Magester.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 578 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Cipriano Hernández García, contra «Pavre, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 25 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia «in voce», cuva parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a «Pavre, Sociedad Anónima» a que abone por los conceptos reclamados a Cipriano Hernández García, la cantidad de 72,274 pesetas.

Así, por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso, en virtud de lo establecido en el citado artículo 68, así como el 153 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmo.

Por todo lo cual Su Señoría ilustrisima da por terminado el acto y por notificados de esta su sentencia a los comparecientes y ordena redactar la presente que, leida, es conforme y la firma Su Señoria ilustrísima y los presentes en el momento de su lectura. conmigo, el Secretario, que doy fe.

Y para que sirva de notificación a Pavre, Sociedad Anonima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1982.-La Secretario, Pilar Fernandez Magester.

(B.-12.221)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 17 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 839 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 17 de Madrid, a instancia de Cándido Sánchez Padrón v otros, contra «Fabrial, Sociedad Anonima», sobre despido, con fecha 27 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal si-

Fallo: Que estimando las demandas presentadas por Cándido Sánchez Padrón, Miguel Lorente López, Benito López Iglesias, Maria Teresa Martin Pereira y José Luis Andrés Reina contra la empresa «Fabrial, Sociedad Anónima» y el Fondo de Garantía Salarial,

los despidos de los actores acordados por la demanda, y debo condenar y condeno a ésta a la readmisión de los actores y a que les abone los salarios dejados de percibir. Al notificarse esta sentencia a las partes se les advertirá que contra ella cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, anunciándolo por comparecencia por escrito en esta Magistratura dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, y, de ser la demandada la recurrente, deberá depositar 2.500 pesetas en la cuenta corriente número 1.409, «Recursos de suplicación», Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, calle Infanta Mercedes, 11, de esta villa, v. además, consignar el importe de la condena, más el 20 por 100, en la cuenta corriente número 98.307, «Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas», del Banco de España de esta localidad, presentando ambos resguardos en esta Magistratura al tiempo de anunciar el recurso.-Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Fabrial, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1982.-La Secretario, Pilar Fernández

Magester.

(B.-12.222)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO ' CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 346 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de José Antonio Eugercios Villaverde, contra María del Carmen González Romero, sobre cantidad, con fecha 25 de octubre de 1982 se ha dictado embargo inmueble, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. - Magistrado, ilustrísimo señor Conde Marin de Hijas.-En Madrid, a 25 de octubre de 1982.-Dada cuenta: Se acuerda el embargo de los inmuebles propiedad de la apremiada María del Carmen González Romero, con domicilio en calle Gavilán, s/n., Poligono Industrial Matagallegos, Fuenlabrada (Madrid), y cuyos elementos de identificación que constan en el procedimiento son los siguientes:

Urbana: Mitad indivisa de la finca número 53.416, folio 64, tomo 1.575, inscrita en el Registro de la Propiedad de Leganés (Madrid). Dicho embargo se decreta a fin de servir de garantía a la cantidad principal de 127.847 pesetas más la de 30.000 pesetas que se han calculado para gastos y costas, provisionalmente, y sin perjuicio de su ulte-

rior liquidación.

Requiérase a la apremiada María del Carmen González Romero mediante certificación de este proveido, a fin de que en el plazo de seis días presente a la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo los títulos de propiedad del bien embargado, con la advertencia de que de no verificarlo se podrán emplear contra él, en virtud de lo establecido en la vigente legislación procesal. los apremios que se estimen pertinentes para obligarle a que los presente, o mandar que por el Registro de la Propiedad y a costa de dicha apremiada se libre certificación de lo que respecto a ellos resulte en dicho Registro de la Propiedad, y en su caso testimonio de las escrituras correspondientes.-Lo mandó y firma Su Señoría.-Doy fe.

Y para que sirva de notificación a

en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 5 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.224)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 3.631 de 1980. seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de María Teresa Gutiérrez del Castillo Martin, contra «Colegio Cuesta de las Perdices, Sociedad Anonima», sobre despido, con fecha 19 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal si-

Providencia. - Magistrado, ilustrisimo señor Conde Martín de Hijas.-En Madrid, a 19 de octubre de 1982.-Dada cuenta: Se acuerda el embargo de los inmuebles propiedad de la empresa «Colegio Cuesta de las Perdices, Sociedad Anónima», con domicilio de Eduardo Vela, 10, Aravaca (Madrid), y cuyos elementos de identificación que constan en el procedimiento son las siguientes: Finca urbana sita en el término de Aravaca (Madrid), calle de Eduardo Vela, 10, inscrita en el Registo de la Propiedad número 13 de esta capital al tomo 596, libro 94, sección 1.ª, folio 121, finca número 4.676, incripción 1.ª Dicho embargo se decreta a fin de servir de garantía a la cantidad de 1.393.158 pesetas de principal, más la de 150.000 pesetas que para gastos y costas se ha calculado provisionalmente y sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Requiérase a la apremiada «Colegio Cuesta de las Perdices, Sociedad Anónima» mediante notificación de este proveido, a fin de que en el plazo de seis días, presente en la Secretaria de esta Magistratura los títulos de propiedad del bien embargado, con la advertencia que de no verificarlo se podrán emplear contra él, en virtud de lo establecido en la vigente legislación procesal, los apremios que se estimen pertinentes para obligarle a que los presente o mandar que por el Registro de la Propiedad y a costa de la apremiada se libre certificación de lo que respecto a ellos resulte en el Registro de la Propiedad, o en su caso testimonio de las escrituras correspondientes.-Lo mandó y firma Su Señoria.-Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Colegio Cuesta de las Perdices, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 27 de octubre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.195)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.960-5 de 1980. seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 18 de Madrid, a instancia de Eberto Franch Reinaldo y otros, contra «Axcadi, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 6 de noviembre de 1981, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.-Magistrado, ilustrisimo señor Conde Martín de Hijas.-En Madrid, a 11 de noviembre de 1981.-Dada cuenta: Se acuerda el embargo de los inmuebles propiedad de la empresa «Axcadi, Sociedad Anóni-María del Carmen González Romero, ma», con domicilio en prolongación calle Embajadores, s/n. (Santa Catalina) Madrid, y cuyos elementos de identificación que constan en el procedimiento son los siguientes:

Urbana: Finca número 16.363, inscrita en el Registro de la Propiedad número 19 de Madrid, al folio 155, tomo 307. Dicho embargo se decreta a fin de servir de garantía a la cantidad principal de 5.097.897 pesetas más otras 700.000 pesetas que se han calculado para gastos y costas provisionalmente y sin perjuicio de su ulterior liquidación.

Requiérase a la apremiada «Axcadi, Sociedad Anónima» mediante certificación de este proveido, a fin de que en el plazo de seis días presente en la Secretaria de esta Magistratura de Trabajo los titulos de propiedad del bien embargado, con la advertencia de que de no verificarlo se podrán emplear contra él, en virtud de lo establecido en la vigente legislación procesal, los apremios que se estimen pertinentes para obligarle a que los presente o mandar que por el Registro de la Propiedad y a costa de dicha apremiada se libre certificación de lo que respecto a ellos resulte en el Registro de la Propiedad, y en su caso testimonio de las escrituras correspondientes.-Lo mandó y firma Su Señoría.-Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Axcadi, Sociedad Anonima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 29 de octubre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.196)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 642-3 de 1981, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Luis Ramos Márquez y otros, contra «Ernesto Jiménez, Sociedad Anónima», sobre cantidad, con fecha 4 de octubre de 1982, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia.-Dada cuenta: A tenor de lo prevenido en el artículo 201 de la Ley de Procedimiento Laboral en relación con los artículos 1.483 y 1.484 de la Supletoria Ley de Enjuiciamiento Civil, procédase al avalúo de los bienes embargados, a cuyo fin se designa Perito a don Eduardo Soto Soto, quien deberá aceptar y jurar el cargo, y dése traslado de dicho nombramiento al ejecutado, previniéndole que, dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de oficio por esta Magistratura.-Lo mandó y firma Su Señoría ilustrísima, de que doy fe,-Ante mi.

Y para que sirva de notificación a «Ernesto Jiménez, Sociedad Anónima», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 4 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado).

(B.-12.225)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 778 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 19 de Madrid, a instancia de Juan Carlos Morante Lafuente, contra «Talleres Efe» y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, con fecha 13 de octubre de 1982 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, declaro improcedente el despido de Juan Carlos Morante Lafuente acordado por la empresa «Talleres Efe», de Emilio Herrero Rojo, a la que condeno a que, a su elección, le readmita en su puesto de trabajo o le abone la suma de 117.810 pesetas, en concepto de indemnización, cuyo 40 por 100 lo pagará el Fondo de Garantía Salarial en un plazo de diez días, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse ell un plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo. entendiêndose que de no hacerlo se opta por la readmisión, condenando asimismo a la demandada al pago de los salarios de la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta aquella en que se cumplan los 60 días hábiles siguientes a la fecha en que se tuvo a trámite la demanda, siendo el resto de cuenta del Estado.

Notifiquese esta resolución a las par tes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días hábiles, a contar del siguiente al de su notificación, por medio de comparecencia o escrito, siendo indispensable, si el recurrente es patrono, pre sente resguardo acreditativo de haber ingresado en la cuenta 12.221, que a tal efecto tiene abierta la Magistratura en el Banco de la el Banco de España, el importe de la condena in condena condena, incrementada en un 20 por 100 y en la Crimentada en un 20 por 100, y en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, curros y Monte de Piedad, sucursal 153, de la calle Oren se, número 20, cuenta 60/1900-22, el depósito de 2500 depósito de 2.500 pesetas, sin cuyos requicitos quisitos no podrá tenerse por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia.-Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a Calleres Efe «Talleres Efe», en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 6 de noviembre de 1982.-El Secretario (Firmado)

mado).

(B.-12.226)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 199 de 1982, se idos antes la reabajo guidos ante la Magistratura de Trabajo. número 19 de Madrid, a instancia de Alicia Bayo II Alicia Bayo Vega, contra Ana Felicidad Moreno Contra Ana Felicidad Moreno González, sobre despido, con fecha 20 da fecha 29 de octubre de 1982 se ha dic tado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su Señoria, por ante mi, el Secretario, dijo: Que debia fijar y fijaba en 56.103 posette 56.103 pesetas el importe de la indem-nización nización que la empresa demandada debía aborres debía abonar a la trabajadora despedida, y en 202 170 da, y en 292.470 pesetas el importe de los salarios. los salarios de tramitación, con cuyo percibo aus de tramitación, con cuyo percibo quedarán extinguidas las rela-ciones laboral ciones laborales.

Así lo mandó y firma el ilustrisimo nor den l señor don Jesús Gullón Rodriguez, Magistrado de Trabajo de Avila en prortoga de jurisdicción en la número dieci nueve de las de Madrid, de lo que yo, el

Y para que sirva de notificación a Secretario, doy fe. Ana Felicidad Moreno González, en je norado paradero, se expide la presente en Madrid, a 8 de noviembre de 1982 - FLS (B.-12.279) 1982.-El Secretario (Firmado).

IMPRENTA PROVINCIAL
CALLE PRIMERA, S/N TELEF.: 651 37 00 POLIGONO INDUSTRIAL «VALPORTILLO» ALCOBENDAS (MADRID).